

679

629

25 ABR 1941
Archivo N.º 17928
Carpeta N.º 750

34
3

73

4

AUDITORIA GENERAL DE ECONOMIA
N.º 51467
Fecha 15-12-41

AUDITORIA GENERAL DE ECONOMIA
N.º 50643
Fecha 17-1-41

Instruidas por en averiguacion de la conducta con relacion al C.I.M.

N.º DEL ARCHIVO 5512

Sumario n.º 196/41
Seguimiento n.º 127

AUDITORIA GENERAL DE ECONOMIA
SEGUNDA SECCION
Procedimientos Fiscales
N.º 522
15-1-41

AUDITORIA GENERAL DE ECONOMIA
N.º 1577
Fecha 27 ENERO 1942

5512

en prision provincial a...
en libertad

... el día 24 de marzo de 1943.



Jefe Instructor
Comandante de Infantería

Otro
Comandante de Infantería
Don Leander Perez Ortiz
Otro
Capitan de Artillería
Don General Valledor

Secretario
Sargento de Infantería
Don Santiago Heras
Otro
Sargento de Caballería ret. de
D. Eudoro Cattanío Heras
Otro - Manuel Ramirez Pujol
Asesor del C.J.M.

DON INSTITUTO FERNA ALONSO, teniente de Infantería, retirado Jefe Instructor del Juzgado Militar nº 9 y de las Diligencias Previs nº 228 - 41 instruídas a Alejandro Nieva Saja en averiguación de su conducta.

CERTIFICADO: Que teniendo que nombrar secretario o que me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones y haciendo uso de las atribuciones que el C. de J. M. me confiere, designo a tal fin al soldado de Ingenieros JOSE FERNANDEZ CALVO quien enterado de sus obligaciones, jura cumplir bien y fielmente con las mismas, manifestando no tener incompatibilidad alguna y guardar secreto en cuanto actúe.

Y para que conste firma conmigo en Burgos a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Fernando Ferna

José Calvo

Providencia Juez / Sr. Fernando Alonso.

Burgos a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida orden de proceder con los documentos que acompañe, registrese guardese y cumplase. Trasládese este juzgado a la Prisión Provincial para recibir declaración al encartado.

Lo mando y firma Sr. D. J. S.

Ferna

José Calvo

Diligencia: Seguidamente se registra las presentes actuaciones. fi-

J. Calvo

Declaración del encartado Alejandro Nieva Saja.

Burgos a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Constituido este Juzgado en la Prisión Provincial de esta Plaza, compareció el anotado al margen, quien fue advertido por este, de su obligación de prestar declaración y de la obligación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurrir el reo de falso testimonio, jurando por Dios decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado, y siendo por la Generales de la Ley dijo: llamarse como queda dicho mayor de edad, natural de Cenicientos (Logroño) y vecino de Miranda de Ebro, y oficio pescador.

Preguntado, si reconoce como suya la declaración prestada ante la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital obrante al folio tres vuelto, la firma y rubrica que lo autoriza, si se firma y ratifica en todo su contenido, la cual una vez puesta de manifiesto por mí el secretario, la reconoce como suya la hallo conforme afirmándose y ratificándose en todo su contenido.

Preguntado, contestó que pertenece al emplazado de ... y que cita como testigos para que puedan deponer en esta declaración en Fresno de Rio Tiron a su abuela Isidro Cercado, al Sr. Alcalde que era en el año treinta y seis y la señora Maestra, Sofrenno de Rio Tiron donde permaneció hasta cinco de octubre que pasó a Cenicientos del que pueden depurar el dueño de la fabrica Jesus del Campo. Hace constar que esta pregunta al ser contestada donde se ha puesto

Fresno a Rio Tiron la primer vez, de la de ser
Loranquillo de Rio Tiron. En Fresno a Rio
Tiron puede disponer el Alcalde Clemente
Bareado y al Sr. Cura Parroco

a otras frequentas sig^{as}: Fue en el mes
de noviembre de mil novecientos
treinte y seis fue a casa de sus padres
donde Eusebio e Isabel donde permanecio
hasta que se presento en Bugos. Fue
tiene para justificarlo a sus hermanos
Basilio que habita en la misma
casa en otro piso y tiene otro hermano
no llamado Victoriano que sirvio en
antibanco voluntario

Frequentas es tiene algo mas que
manifestar sig^{as}: Fue no y leida por
mi el Secretario la halló conforme
se afirmó y ratifico firmandola con
P^{ra} y con ruego al Secretario de
fue con ve.

Alejandro Niza

Rectituto Linares

mi f como

Providencia Juez /
Sr. Ferra Alonso.

Purgos a verticincos de de marzo de mil novecientos
cuarenta y uno.

Dirijase exhorto al Sr. Juez Municipal de Miranda
de Ebro, para que sea diligenciado en Jose Angulo, al que se le interro-
gara, detalle el registro del encartado en su casa, quienes estaba pre-
sentes, personas que le acompañaban, en que domicilios mas efectuo re-
gistros y a los testigos se les pregunte igualmente sobre los mismos ex-
tremos.

Cursense oficios a los Señores Alcaldes de FRESNO DE RIO TIRON, y Lo-
ranquillo de Rio Tiron, interesando informes de la conducta y actua-
cion del encartado durante su permanencia en los mismos

Dirijase otro oficio al Sr. Cura Parroco de Fresno de Rio Tiron inte-

resardo informes del encartado con relacion al Glorioso Movimiento Nacional y otro al Sr. Alcalde de Cenicero (Logroño) para que al igual que los anteriores emita informe y reciba declaracion al dueño de la fabrica Jesus del Campo.

Lo mando y firma SSA. Doy fe.

Jerna

Ju'f Calvo

Diligencia./ Seguidamente se cumplimiento. Doy fe.

J Calvo

Providencia Juez/
Sr. Jerna Alonso.

Burgos a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibidos oficios del Sr. Inspector de la Comisaria de la Jefatura de Investigacion y Vigilancia de Miranda de Ebro y otro del Ayuntamiento de Fresno de Riotiron, unanse.

Lo mando y firma SSA. Doy fe.

Jerna

Ju'f Calvo

Diligencia./ Seguidamente se unen. Doy fe.

J Calvo

Providencia Juez/
Sr. Jerna Alonso.

Burgos a dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido informe del Sr. Alcalde de Lorcaqui-
no anunciando que Alejandro Nieva Saja observo buena conducta y no cometi-
to acto delictivo alguno cuando permanecio en aquella localidad, unase.

Lo mando y firma SSA. Doy fé.

Jerna

Ju'f Calvo

Diligencia./ Seguidamente se unen. Doy fé.

J Calvo

Providencia Juez/
Sr. Jerna Alonso.

Burgos a dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Dirijase oficio al Sr. Director de la Prision Provincial de esta Plaza participandole el acuerdo de este Juzgado de ratificar la prision del encartado en este procedimiento previo Antonio Nieva Saja y re-
gandole acuse de recibo.

Lo mando y firma SSA. Doy fe.

Jerna

Ju'f Calvo

Diligencia./ Seguidamente se remitió el oficio ordenado. Doy fe.

J Calvo



Comandancia General de la 6.ª Región
y
Cuerpo de Ejército de Navarra

ESTADO MAYOR

Secretaría de Justicia

D.P.nº 228/41.

Alejandro
Nieva
Saja.

3

Con el carácter de Juez instructor
y bajo el núm. 228 de este
año, se servirá incoar las oportunas
DILIGENCIAS PREVIAS al personal
que al margen se relaciona, las que
encabezará con los adjuntos docu-
mentos, y en cuya tramitación im-
primirá V. S. toda actividad, dándome
cuenta del resultado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Burgos 22 de Marzo de 1941

De O. de S. E.,
El Coronel Jefe de E. M.,

P. A.
El Teniente Coronel 2.º Jefe de E. M.

[Firma manuscrita]

Teniente

Juez Instructor D. Restituto Perna.

Asignado número 9.

PLAZA.

1/5

1/6

COMPARECENCIA.- En Burgos y su Comisaria de Vigilancia ante el agente que certifica comparece a las once horas treinta minutos del día OCHO de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno el que dijo ser y llamarse ALEJANDRO NIEVA SAJA, de veinticinco años de edad, soltero, pescador, hijo de Eugenio e Isabel natural de Cenicero (Logroño) y con residencia en Miranda de Ebro Calle de Los Hornos numero veintiseis primero derecha manifestando que ha permanecido oculto en su domicilio desde el principio del movimiento, hasta el día de ayer en que decidió venir a este Capital con objeto de presentarse en esta Dependencia a los efectos que procedan. Que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica firmando esta su comparecencia despues de leerla de todo lo cual como Secretario certifico.-



226

Alejandro Nieva

Juan Fernandez

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en vista de la anterior comparecencia se oficia con esta misma fecha a la Inspeccion de Investigacion y Vigilancia de Miranda de Ebro para que remita urgentemente informes del referido individuo. Lo que certifico.-

Juan Fernandez

TRA

Para hacer constar que en el día de hoy se ha recibido un oficio que copiado literalmente dice: Direccion General de Seguridad-Inspeccion de Investigacion y Vigilancia de Miranda de Ebro (Burgos) Numero cuatrocientos cuatro.- En contestacion a su telegrama fecha ocho del actual, tengo el honor de participar a Vd. que de los informes adquiridos y datos obrantes en los archivos de esta Inspeccion, resulte que ALEJANDRO NIEVA SAJA, de veinticinco años, soltero pescador, hijo de Eugenio e Isabel natural de Cenicero (Logroño) domiciliado en esta Calle de Los Hornos numero veintiseis primero, es un individuo de ideas extremistas, pues aunque no figura afiliado a ningun partido politico, era un propogandista de ideas extremistas significandose en los mitines y manifestaciones como un exaltado partidario del frente popular. La noche de los sucesos revolucionarios ocurridos en esta Ciudad el día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, salio a la calle con armas, registrando domicilios, en union d otros individuos, sabiendose que uno de los domicilios registrados por él, fué el de Don Jose Angulo Calle Estacion numero doce. Debido a las circunstancias apuntadas al triunfar el movimiento, se oculto por temor a ser condenado a la ultima pena como lo fué un hermano suyo en Consejo de Guerra celebrado en Burgos-Diez y nueve de a Vd. muchos años, Miranda diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.- El Inspector Jefe Alfredo Cassal-Rubricado Hay un sello en tinta que dice-Jefatura de Investigacion y Vigilancia de Miranda de Ebro (Burgos) Secretaria.- En prueba de conformidad se extiende esta diligencia de lo que certifico.-

Juan Fernandez

ACION DE ALDEJA DEO

NI VA SAJA.-Seguidamente declara el que dijo ser y llamarse como queda expresado el margen, el que debidamente interrogado manifiesta: Que se encuentra viviendo en Miranda de Ebro en compañía de sus padres desde los seis años de edad, que tiene como profesión el oficio de pescador al igual que su padre; que el día diez y ocho de Julio cuando la gente del pueblo se echó a la Calle en contra del "Glorioso Movimiento" se encontraba en su domicilio en compañía de su padre y un vecino llamado Macario que vivía en la misma casa del declarante piso segundo izquierda, esperando los acontecimientos, hasta el día siguiente que sobre las nueve horas y al entrar las fuerzas "nacionales" en Miranda el Capitán que las mandaba dio un bando ordenando la entrega de armas y que si hiciera falta se la vida ordinaria, marchando en compañía de su padre Eugenio Níeva Caballero al Cuartel de la Guardia Civil y entregando una escopeta de caza que tenían en su domicilio propiedad de su padre, y debidamente autorizado con la licencia correspondiente; que el día cinco o seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis no recuerda exactamente fué detenido un hermano del que habla llamado Juan de profesión pescador y conducido a la Carcel de Miranda siendo juzgado en Burgos y fusilado el diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis y a los dos días de la detención del Juan fué a su vez detenido el que declara e interrogado en el Ayuntamiento por un Jefe del Ejército preguntándole donde guardaba una pistola y al comprobar dicho Jefe que el de la pistola fué su hermano Juan fué puesto en libertad, marchando a su casa y haciendo vida ordinaria hasta el día veinte de Agosto que marchó a Fresno de Tiron (Burgos) al domicilio de su abuela llamada Petra Carcedo en donde estuvo hasta el día CINCO de Octubre del mismo año que marchó al pueblo de Cenicero para los trabajos de Vendimia debidamente autorizado con un salvoconducto que se adjunta a estas diligencias, que en este último pueblo estuvo viviendo en casa de una tía llamada Saja que vive en una casa conocida por La Posada trabajando en varios sitios hasta el día cuatro de Noviembre del mismo año treinta y seis que marchó nuevamente a Oranquillo pueblo muy próximo a Fresno de Tiron haciendo la vida en el domicilio de un tío del que habla llamado Clemente Carcedo que desempeñaba en aquella fecha el cargo de Alcalde y que fue el que le extendió el primer pase para marchar a Cenicero, viviendo en este pueblo hasta el día cuatro de Noviembre del mismo año que marchó a Miranda de Ebro al domicilio de sus padres, del cual ya no ha salido, hasta el día de su presentación en esta Dependencia, viviendo en un cuarto de la casa que dá al río y su padre manifestaba a las amistades que se encontraba en ignorado paradero. que el motivo de esconderse fué por miedo a que le pasase algo de vez que ya había sido detenido el día que manifiesta anteriormente. Así mismo tiene que hacer constar que cuando fué llamado al servicio militar no se presentó por miedo por lo tanto no ha prestado servicio alguno a la causa a pesar de encontrarse sus quintas en el servicio. que no ha asistido nunca a ningún mitin ni a manifestación alguna frente popular y que carece de ideas políticas, no habiéndose significado por tanto en este concepto de forma alguna. que no es cierto se echase a la calle el día del Movimiento a efectuar registros con armas pues como antes dicho se quedó en su casa. que no conoce más que de oídas al Sr. José Angulo, ignorando en absoluto a que se dedica y donde vive. y que por lo tanto no es cierto estuviese en la Estación número doce a efectuar un registro. que el motivo de no haberse presentando antes ha sido por estar esperando a ver si el Gobierno del Generalísimo daba una amnistía a todos los que estuviesen escondidos en sus domicilios y

6^b



vista de que esto no sucedia y que pasaba el tiempo penso presentarse a las autoridades cosa que hizo. Que el motivo de presentarse a las autoridades de Burgos y no a las de Miranda ha sido por que tenia entendido que a los detenidos de caracter politico los trasladaban inmediatamente a Burgos y haciendo su presentacion en esta localidad abreviaba los tramites.

Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica firmando esta su declaracion - por hallarla conforme de todo lo cual certifico.-

Alejandro Nieva

Juan Llanusa

DILIGENCIA DE TERMINACION Y REMISION.- No habiendo otras de caracter urgente que practicar se remiten las actuaciones al Excmo. Señor Gobernador Militar de Burgos adjuntando el salvoconducto extendido en el pueblo de Fresno de Rio Tiron y participando a su superior Autoridad que ALEJANDRO NIEVA SAJA ha sido ingresado en la Prision Provincial de Burgos a su superior disposicion. Lo que certifico.-

Juan Llanusa



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

Miranda de Ebro
(Burgos)

N.º 511

7
4

En contestación a su atento escrito de fecha 25 del actual, tengo el honor de participar a V. que ALEJANDRO NIEVA SAJA, de 25 años, soltero, pescador, hijo de Eugenio e Isabel, natural de Cenicero (Logroño) con domicilio en ésta, calle Hornos 26, 1.º, dcha, es persona de ideas extremistas, pues aunque no estaba afiliado a ningún partido político, era un propagandista de los ideales marxistas, habiéndose significado en los mitines y manifestaciones que celebraba en Frente Popular. La noche del 18 de Julio de 1936, salió a la calle con armas, habiéndose podido averiguar que uno de los domicilios que registró fue el de Don José Angulo, calle Estación nº 12. De los individuos que le acompañaban la citada noche, solo viven

dos, llamados CESAR JUARROS Y CONSTANTINO BARAHONA, cuyo paradero se desconoce, pues fueron llevados a Burgos y condenados en Consejo de Guerra a penas superiores a veinte años.

En cuanto a las armas es lo mas probable que fueran entregadas o intervenidas por la Guardia Civil, aunque sobre este extremo no existen antecedentes en esta oficina.

Dicho individuo se ocultó en cuanto triunfó el Glorioso Movimiento, y así ha permanecido hasta hace poco que se presentó en la Comisaria de esa capital.

Dios guarde a V. muchos años.

Miranda 28 de Marzo de 1941

El Inspector Jefe

Alfredo Casas

Sr Teniente Juez Instructor militar nº 9

Burgos



AYUNTAMIENTO
DE
FRESNO DE RIOTIRÓN

8
8

No 50

Referente a su ~~alta~~ comunicacion
de fecha 28 de Marzo en la que me
fide informacion referente a la
conducta moral y politica que ob
servo Alejandro Nieve Laja no ten
go ninguna noticia de el ni a teni
do su permanencia en este Muni
cipio por yo saberlo por pregunta
de si al curso le atenido de cruceo y
no me da nacio certitudad

Dios guarde a V. y muchos años
Fresno de Rio Tiron a 28 de Marzo
de 1941

El Alcalde
P. O.

Santiago Corral



Que Instructor del Juzgado Militar No 9
Sección de Guerra Burgos



JUNTA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

LORANQUILLO
(BURGOS)

2

En contestación a la comunicación enviada por V. S. el día 25 de Marzo de 1941 referente al individuo Alejandro Nieva Laja natural de Benicera (Logroño) y vecino de Miranda. Paso a decirle que en el tiempo que estubo en este pueblo no cometió acto alguno delictivo y en cuanto a su conducta moral y política ignoro lo que pudiera ser; por ser muchas mis ocupaciones en aquella época.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Loranquillo 29 de marzo de 1941

Benicera Laja Instructor de Burgos

El Alcalde
Gregorio Závila



Prisión Provincial
de

BURGOS,

! VIVA ESPAÑA !

Rgdo 1481

Tengo el honor de participar a V.S. haberse recibido su respetable escrito de esta misma fecha, por la que acuerda ratificar la prisión al detenido en este Establecimiento ALEJANDRO NIEVA SAJA, por la causa D.P. núm. 226 del corriente año.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 2 de Abril de 1,941.

EL DIRECTOR,

Fernando Morera



Oficina del Juzgado Militar núm. NUEVE (9) de esta Plaza

BURGOS.

DON RESTITUTO SERRA LONSO, teniente Juez Instructor de las D.P. no 228-41 que se instruyen a ALFONSO NIÑA SAJA en averiguacion de su conducta y actuacion con relacion al G.M.Nacional.

Al Sr. Juez Municipal de Miranda de Ebro, atentamente saludo y hago saber, que en providencia de este dia dictada en las citadas diligencias, se acordado se reciba declaracion jurada al vecino de Miranda de Ebro don JOSE ANGELO Calle de la Estacion no 12 a tenor del interrogatorio que se indica al respaldo.

Por tanto en nombre de S.F. el Jefe del Estado, le exhorto y requiero, en el mio le ruego y encargo, que una vez lo reciba se sirva diligenciarlo, devolviendome lo a la mayor brevedad para que surta los efectos de justicia.

Dado en Burgos a 25 de marzo de 1941.

El Teniente Juez Instructor.

Restituto Serra



Handwritten signature lines and a long arrow pointing from the signature area towards the seal.

INTERROGATORIO.

1a Las Generales de la Ley
2a si conoce a Alejandro Nieva Saja y si tiene interes en estas ac-
tuaciones.

3a si el primer dia o noche del alzamiento Nacional se presento en
su residencia el citado Alejandro para hacer un registro y lleva
verse las armas, firma en que lo llevara a cabo con expresion de
todo detalle, personas que le acompañaran y que lo presenciaban,
4a si sabe en que otros domicilios hiciera registros y cuantos
actos delictivos le sean conocidos.

A los dueños de los domicilios que ~~citados~~ se les interroga-
ra sobre los extremos antedichos

El Juez encargado del diligenciamiento del presente exhorto
hara cuantas preguntas crea necesarias para el mejor esclarecimi-
to del presente exhorto y la que se deduzcan de las contestacion-
nes.

Burgos a 25 de marzo de 1941.
El Teniente Juez Instructor.

Antonio Serna



PROVIDENCIA) Miranda de Ebro veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y
JUEZ)
Sr. UNCETA.) uno.

Recibido en el dia de hoy el presente se admite, cumplase cuanto se intere-
resa y al efecto citese de comparecencia para el dia de mañana y su ho-
ra de las doce de la mañana al testigo D. José Angulo.

Lo decreta manda y firma expresado Sr. Juez de que yo, el Secretario cer-
tifico.



Javier Unceta

Luis Villar

COMPARECENCIA: - En la Ciudad de Miranda de Ebro 28 de Marzo de 1941. Ante D. Ja-
vier Unceta asistido de mi el Secretario comparece en virtud de citación
moral previa D. José Angulo Ortiz, mayor de edad, soltero, Agente de Poli-
cia y residente en Burgos y accidentalmente en esta Ciudad.

A las generales de la Ley que no le comprenden.

A la 2ª: Que conoce a Alejandro Nieva Sajay el único interés es que res-
plandezca la verdad y la justicia.

A la 3ª: Que el día del Alzamiento Nacional, en esta Ciudad se personó en
su domicilio Alejandro Nieva, acompañado de siete más entre ellos un tal
Angulo "Bartolillo" un panadero apellidado Ruiz, un tal Juarros los dos
primeros difuntos el tercero de ignorado domicilio; todos con armas y al-
gunos como Bartolillo con dos. La intención era llevarse al declarante
y algún otro vecino como lo efectuaron con D. Pedro Aragues y el decla-
rante con el pretexto de un registro y según pudo oír despues ~~xxxxx~~ pa-
ra asesinarlos en la plaza. Asimismo sacaron de casa a la madre y al pa-
dre del declarante, como sonaron los primeros tiros de la entrada de las
tropas nacionales, se vieron parplejos y huyeron.

A la cuarta: que el Alejandro con los que le acompañaban se titulaba "la g
guardia roja", que hicieron un registro y se llevaron a los perreas veci-
nos de esta Ciudad y a un tal Arribas conceptualdoles desde luego como
estremistas peligrosos.

En tal estado se dió por terminada la presente comparecencia que fir-
ma el declarante junto con el Sr. Juez de todo lo cual yo, el Secretario



certifico.

Juan Vicente

Juan José
Luis Villanueva

DILIGENCIA: - Cumplimentado se devuelve a su procedencia en el mismo día, de

Villanueva

1913

Diligencia de entrega/En el día de la fecha y en virtud de orden del Excmo. Sr. Capitán General de la Región y por cesar en el Servicio activo el Teniente de Infantería don Restituto Bernal Alonso y a su vez en el cargo de Juez Instructor que venia desempeñándolo, hace entrega al Teniente Provisional de Artillería don Antonio Gomez Reino, designado por dicha autoridad para continuar la tramitación del mismo.

Y para que conste se extiende la presente diligencia a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno. Doy fe.

J. Calvo

Providencia Juez Sr. Gomez Rino.

Jurgo a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido oficio del Jefe de la Prisión, acusando recibo de la ratificación y exhorto, cumplimentado por José Angulo, unanse.

Lo mando y firma SSE. Doy fe.

Antonio Reino J. Calvo

Diligencia/seguidamente se unen. Doy fe.

J. Calvo

Excmo. Sr.

Por orden de proceder obrante al folio tres, dispuso su superioridad se instruyere Diligencias Previas, que se señalaron con el numero 228 del presente año, a ALEJANDRO NIEVA SAJA. Con la indicada orden de proceder se acompañaban: atestado instruido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Burgos, cuyas diligencias aparecen en los folios, 4 al 6 inclusive.

Practicadas por este Juzgado, las Diligencias estimadas oportunas y mas necesarias, resulta de éllo: que según manifiesta el propio interesado en declaración prestada en el atestado y ratificada ante el Juzgado el folio primero, se era retrabado el indicado Alejandro Nieva en Miranda de Ebro de esta Provincia, de donde era vecino, el día 18 de julio de 1936 habiendo permanecido en su casa y en compañía de otras personas esperando los acontecimientos hasta que el día 19 de aquel mismo mes y año y al entrar fuerzas Nacionales en aquella ciudad al mando de un Capitan, fué publicado el bando ordenando la entrega de las armas que poseyera y marchando el encartado con su padre Eugenio Nieva al Cuartel de la Guardia Civil donde entregó una escopeta de caza, propiedad del padre y con licencia que autorizaba su uso. Que el día 5 o 6 de marzo de 1936 fué detenido un hermano del encartado llamado Juan que conducido a la Carcel de Miranda de Ebro fué mas tarde juzgado en Burgos y fusilado el día 19 de septiembre del mismo año. Dos días despues de la desertión de su hermano Juan lo fué el encartado Alejandro y una vez conducido al Ayuntamiento fué interrogado por un jefe del Ejército que le preguntó donde guardaba una pistola y convencido dicho jefe de que el de la pistola era su hermano y no él, fué puesto en libertad marchando a su casa y haciendo la vida ordinaria hasta unos días despues, 20 de agosto, que marchó a Fresno de Rio Tirón de esta Provincia al domicilio de su abuela Petra Carcedo estando allí hasta el 5 de octubre del mismo año, fecha en que salió para Cenicero (Logroño), donde trabajó debidamente autorizado hasta el mes de noviembre en que nuevamente marchó a un lugar proximo a Fresno de Rio Tirón dirigiéndose mas tarde a Miranda de Ebro donde desde noviembre de mil novecientos treinta y seis hasta el día de su presentación 8 de marzo de 1941.

El Encartado Alejandro Nieva Saja, tiene veinticinco años y pertenece según propia declaración al reemplazo de 1936.

Solicitudes informes del encartado a las autoridades de Miranda de Ebro Fresno de Rio Tirón, manifiesten aquellas en oficios que corran a los folios 7 al nueve ambos inclusive: que el Alejandro Nieva Saja es persona de ideas extremistas, que aunque no estaba afiliado a ningún partido político era un propagandista de ideales marxista, habiendose significado en mitines y mani-estaciones del Frente Popular anadiendo al informe procedente de Miranda de Ebro: que la noche del 18 de julio de 1936 salió a la calle con armas y habiendose podido averiguar que uno de los domicilios que registró, fué el de Don Jose Angulo, en la calle Estación Nº 12 acompañado de varios individuos de los cuales solo viven dos llamados Cejar Juarros y Constantino Barahona cuyo paradero se desconoce por estar actualmente cumpliendo condena impuestas por Consejos de Guerra celebrados en Burgos, termine manifestando dicho informe: que el encartado se oculto al triunfar el C. Movimiento y permaneció así hasta que hace poco se presentó en la Comisaría de Policía de esta Capital de Burgos.

A fin de poner en claro los extremos que constan en el informe a que se hace de hacer referencia, se remitió por este Juzgado exhorto al de Miranda de Ebro a fin de que prestara declaración a tenor del in terrogatorio de preguntas presentado, el paisano vecino de Burgos y residente accidentalmente en Miranda de Ebro don Jose Angulo Ortiz, el cual en sus manifestaciones ante el Juzgado exhortado manifiesta: que conoce a Alejandro Nieva Saja el cual el día del Alzamiento Nacional en Miranda de Ebro se personó en el domicilio del declarante acompañado de siete más entre ellos un tal Angulo, un paradero apellidado Ruiz, un tal Juarros y otros habiendo fallado los dos primeros y el tercero actualmente en ignorado paradero. Todos ellos llevaban armas y algunos como un tal Bartolillo, dos. La intención que perseguían era llevarse al declarante y algun otro vecino como lo efectuaron con don Pedro Aragués así como con el declarante con el

pretesto de un registro y según pudo ori despues para asesinarlos en la Plaza. Asi mismo sacaron de casa a los padres del declarante (Pedro) pero al oír los primeros tiros de la entrada de las Fuerzas Nacionales en Miranda provocó, los citados indicios que llevaron a cabo las detenciones indicadas, quedaron perplejos y huyeron, termina manifestando que el Alejandro y los que le acompañaban se titulaban la Guardia Roja y verificaron además otros registros llevándose a los vecinos de Miranda llamados Pereda y a un tal Arribas. El declarante don José Angulo conceptua al encartado Alejandro y a los que le acompañaban como extremistas peligrosos.

Como de todo lo actuado se desprende posible existencia de un delito relacionado con la rebelión marxista del que pudiera ser autor el encartado Alejandro Nierva Saja, el cual en otro caso habría incurrido en falta grave de deserción en tiempo de guerra, el Juez que tiene el honor de suscribir es presente informe, eleva a V.F. lo actuado a fin de que resuelva lo que estime mas pertinente en justicia ya que por ser este Juzgado Instructor de Diligencias Previas considera procedente la consulta a esa superioridad por estimar pudieran ser necesaria la conversión de lo actuado en Causa Criminal o en otro caso expedito judicial.

V.F., no obstante, acordará.

Burgos a 25 de abril de 1941.

Excmo. Sr.

El Teniente Juez Instructor.

Antonio Leizaola Peirio

Diligencia de entrega. / En la misma fecha y por el Secretario, hago entrega de las presentes actuaciones compuestas de catorce folios útiles en la Secretaría de la Auditoria de Guerra del C. F. de Navarra. Doy fé.

J. Calvo

JUDICIA GUERRA 8.ª SECCION
SEGUNDA SECCION
Precedentes Previos
N.º 530
Fecha 25.4.41

A.B.

Ref. S. 196-41

Burgos 10 de Mayo de 1941. 16

DECRETO: De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo la elevación de estas actuaciones seguidas contra ALEJANDRO NIEVA SAJA, a causa criminal las que se seguirán por los trámites de Sumario ordinario el que será señalado con el número 196 de este año, pasando para su tramitación al Juzgado Militar número 4, de esta Plaza.

EL CAPITAN GENERAL
P. A. EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO

Antonio Lopez Irujo

tentes en cursar exhorto a la plaza de Murandá para que declaren los testigos que se aduce en la declaracion de Don Jose Angulo Ortiz, trasladese este Jugado a la jurisdiccion provincial a fin de ser ori al encartado y pongase al mismo a disposicion de este Juxgado.

Asi lo mando y fitma SS d todo lo cual certifico

Santiago Moratines

DILIGENCIA.-nSeguidamente se cumple lo anterior proveido.- Doy fe

Moratines

Número 530-2a.

Cuerpo de Ejército de Navarra

7 - MAY - 1941

150

EXCMO. SR. :

ENTRADA

Resulta de estas actuaciones que el encartado ALEJANDRO NIEVA SAJA se encuentra al menos indiciariamente en situación delictiva, en su consecuencia procede que V.E., decrete a tenor del artº 396 del Código de Justicia Militar, la elevación de estas Diligencias Previas a causa Sumarísima, a cuyo efecto debe volver lo actuado a su Instructor, para que dicte auto de procesamiento contra el encartado, le tome declaración indagatoria y practique cuantas diligencias sean precisas para el esclarecimiento de los hechos.

V.E., no obstante, acordará.

Burgos, 6 de mayo de 1941.

EXCMO. SR.
EL AUDITOR.

*Edo no 196
2do mayo
Plaza*



[Handwritten signature]

VI CUERPO DE EJERCITO
Sección de Justicia
ANTECEDENTES
Fichero *[Handwritten initials]*
Id. *[Handwritten initials]*

DON L EANDRO PEREZ ORTIZ,

Teniente de Infanteria, Juez Instructor del Juzgado Militar numero cuatro de los de esta plaza y del presente procedimiento sumarisimo instruido contra AL JANDRO NIEVA SAJA

CERTIFICO:

Que en uso de las atribuciones que me confiere el Código de Justicia Militar en su tratado I Titulo VII designo secretario para que me auxilie en las actuaciones al sargato de Infanteria DON SANTIAGO MORATINOS MAESTRO quien enterado de las incompatibilidades que la Ley de termina dijo no comprenderle ninguna que acepta dicho cargo jurando cumplir bien y fielmente su cometido.

Y para que asi conste firma el presente conmigo en la plaza de Burgos a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Juan Perez

Santiago Moratinos Maestro

PROVIDENCIA.- En la plaza de Burgos a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno
Por recibido el presente procedimiento de la Autoridad Judicial es procedente se registre en el de este Juzgado y abraza la ficha correspondiente al encartado, practicando las diligencias propias del estado del sumario consisten-

DECLARACION DE) En la plaza de Burgos a catorce de Mayo de
ALEJANDRO NIEVA SAJA) mil novecientos cuarenta y uno.

Constituído este Juzgado en la Prisión Provincial de esta Plaza, comparece ante S.S., asistido de mí el Secretario, el anotado al margen, quien, enterado del objeto de su comparecencia, es juramentado en forma legal.

PREGUNTADO: Por las generales de la Ley, CONTESTA: Ser y llamarse como queda dicho, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Eugenio y de Isabel, nacido en 11 de Agosto de 1.915, natural de Cenicero (Logroño) y vecino de Miranda de Ebro, con domicilio en la calle de Los Hornos nº 26, y que no le comprenden las demás de la Ley.

PREGUNTADO: Para que manifieste si se afirma y ratifica en las declaraciones que tiene prestadas en el sumario y si reconoce como suyas las firmas y rúbricas que las autorizan, CONTESTA: Que sí.

PREGUNTADO: Dónde le sorprendió el Movimiento Nacional, CONTESTA: Que en Miranda de Ebro.

PREGUNTADO: A qué partidos políticos o asociaciones sindicales perteneció, CONTESTA: Que a ninguna.

PREGUNTADO: Si ha asistido a mítines o manifestaciones de las izquierdas, CONTESTA: Que no.

PREGUNTADO: Dónde ha estado desde la iniciación del Movimiento y cuáles han sido sus servicios hasta el 9 de Marzo de 1.941, CONTESTA: Que como tiene manifestado, el Movimiento le sorprendió en Miranda, donde ha permanecido hasta el día 21 de Agosto de 1.936, en que se marchó a Iboranquillo del Río Tirón (Burgos), hasta el día cinco de Octubre de 1.936, marchándose a Cenicero, donde ha permanecido hasta el ocho de Noviembre del mismo año, en cuya fecha se fué a su casa de Miranda de Ebro, donde ha estado oculto en una habitación de su casa desde el nueve de Noviembre de 1.936 hasta el 9 de Marzo de 1.941, esperando a que el Generalísimo concediese un indulto, para presentarse a las Autoridades, como lo hizo.

PREGUNTADO: Para que manifieste qué visitas recibía en su casa, CONTESTA: Que a da más lo sabían sus padres y una hermana carnal que tiene y que se llama Agapita y un hermano que estaba en Antitanques.

PREGUNTADO: A qué reemplazo pertenece, CONTESTA: Que al de 1.936.

PREGUNTADO: Si se enteró o fué avisado por sus familiares de que se había llamado su quinta, CONTESTA: Que sí que se enteró, por sus padres a raíz de pasar un mes de su llamamiento.

PREGUNTADO: Porqué no se presentó a las Autoridades para prestar sus servicios militares, CONTESTA: Que por miedo.

PREGUNTADO: Si no es más cierto, a pesar de haber manifestado anteriormente, de que no ha asistido a ningún mitín, que acudía a ellos en cabeza y que intervino en registros de casas y detenciones de personas, CONTESTA: Que no.

PREGUNTADO: Si a la iniciación del Movimiento se puso al lado del Frente Popular y con armas patrullaba las calles el oposición a aquél, CONTESTA: Que no.

PREGUNTADO: Si conoce a don José Angulo, y a Bartolillo, a un tal Juarros, a Pedro Aragues, CONTESTA: Que no conoce a ninguno de ellos, pero sí al Bartolillo, y que aunque no conoce al Aragues, lo tiene oído de persona de relieve de Miranda y que es médico.

PREGUNTADO: Si conoce a los pereas y al Arribas, CONTESTA: Que no.

PREGUNTADO: Si el declarante perteneció a las guardias rojas, CONTESTA: Que no.

PREGUNTADO: Si después de lo expuesto por el declarante de no pertenecer a ningún partido político ni haber realizado hechos delictivos, en qué consistía el miedo que le impidió; presen-

tarse al ser llamado su reemplazo, CONTESTA: que como fué detenido el declarante antes de marcharse de Miranda en unión de un hermano suyo, que lo había sido éste cuatro días antes, y trasladado a la Prisión Central de esta Plaza, sin ser detenido el declarante preventivamente y nada más declarar puesto en libertad, fué la resolución de marcharse a los pueblos que anteriormente dice y que como a su hermano Juan Nieva Saja se le juzgó en Consejo de Guerra y fué ejecutado, en Setiembre de 1.936, por eso al volver el declarante el mes de Noviembre y enterarse de su movilización, cogió miedo y por tal motivo no se presentó.

PREGUNTADO: Cómo iba a ser detenido el declarante si no había asistido a ningún acto de izquierdas ni pertenecía a ningún partido, según manifiesta, o por el contrario temía por que pertenecía a los elementos que al principio se opusieron al Movimiento Nacional y efectuaron diversas detenciones, CONTESTA: Que no; que fué por lo que deja manifestado.

PREGUNTADO: Cite testigos que acrediten su conducta, CONTESTA: que todos los vecinos de la calle, de los Hornos, pero que ignora sus nombres.

PREGUNTADO: Cómo era conocido el declarante por sus convecinos, con qué apodos o nombres, CONTESTA: que por Nieva "El pescador".

PREGUNTADO: Si tiene más que decir, CONTESTA: que no; que lo dicho es la verdad, y una vez leídas por sí estas sus manifestaciones, en ellas se afirma y ratifica, firmando con S.S. y presente Secretario, de lo cual doy fé,

Juan José Ferrer
Mes

Alejandro Nieva Saja

Santiago Boratino

PROVIDENCIA.- En la plaza de Burgos a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Cúrsese exhorto al Juez Municipal de Miranda de Ebro a fin de que depongan en autos tres vecinos de reconocida solvencia y adhesión al Movimiento de la vecindad del encartado, así como los que se desprenden de la comparecencia del folio 12, así como se interesen de las autoridades de dicha Ciudad informes y antecedentes del citado encartado, como asimismo certificación de nacimiento del mismo.

Lo mandó y firma S.S. de lo cual doy fé.

Juan José Ferrer
Mes

Santiago Boratino

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta lo ordenado. Doy fé.

Boratino

ESTADO



ESPAÑOL

18

AYUNTAMIENTO

DE

CENICERO

(Logroño)

NÚM. 877

En cumplimiento de lo interesado en su oficio relativo a que se tomaria declaración al dueño de la fabrica de la Sra. Viuda de Dn. Jesus del Campo, respecto a la conducta moral y politica

de Alejandro Nueva Saja que servia en dicha fabrica, he de comunicarle que realizadas las gestiones pertinentes resulta que por dicha Sra. se me indica que por haber dejado de trabajar en su fabrica desde hace largo tiempo desconoce en absoluto los antecedentes solicitados.

Al mismo tiempo se me indica que dichos antecedentes puede facilitarlos el Sr. Jefe de Milicias de F. E. T y de las J. O. N S. de esta provincia.

Lo que comunico a Vd. a los efectos procedentes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cenicero a 14 de Mayo de 1941

El Alcalde Presidente

Fco. de Noya Cenicero

Sr. Teniente Juez instructor del Juzgado Militar nº 9
Auditoria de Guerra.....BURGOS

19

Juzgado Municipal
de
Cenicero (Logroño).

Tengo el honor de remitir a
V.S., la adjunta certificación de
nacimiento de Alejandro Nieva
Saja, en virtud de su atento ofi-
cio de fecha 10 de los corrientes.



Dios guarde a V.S. muchos
años.
Cenicero a 21 de Mayo de
1.941.

El Juez Municipal.

Santiago Rubio

Juez Instructor del Juzgado Militar número cuatro.

Burgos.

Don Santiago Rubio Nieva, Juez Municipal y encargado del Registro civil de esta ciudad de Cenicero. (Logroño).

CERTIFICADO: que en él tomo cuarenta y cuatro, de la Sección de Nacimientos del Registro civil de mi cargo, al folio cincuenta y siete, aparece el acta que dice así: =

Acta de nacimiento: =

Número 57 = =

Alejandro Nieva Saja: =

"En la ciudad de Cenicero a las diez de la mañana del día doce de Agosto de mil novecientos quince, ante D. Angel González Emperanza, Juez municipal, y D. Enrique Anguiano, Secretario, compareció D. Eugenio Nieva, natural de Cenicero, provincia de Logroño, de edad 31 años, de estado casado su ejercicio pescador, domiciliado en Cenicero, según acredita por cédula personal que exhibe, solicitando que se inscriba en el registro civil, un niño, y al efecto como padre del mismo, declaró: = que dicho niño nació en su domicilio el día once del actual a las siete y media de la tarde. = que es hijo legítimo del declarante y de Isabel Saja, natural de Loranquillo, provincia de Burgos, de edad de 29 años, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido. = que es nieto, por línea paterna, de Matías Nieva, natural de Cenicero, difunto, y de Anacleta Caballero, natural de Cenicero, y por línea materna de Venancio Saja, natural de Loranquillo y de Gregoria Calcedo, natural de Fresno del Río Tiron, provincia de Burgos. = Y que al expresado niño se le pone el nombre de Alejandro. = Todo lo cual presenciaron como testigos Mateo Ubago Egui-luz y Ruperto Frías Sáenz, casado y ambos mayores de edad y vecinos de esta. = Leída íntegramente esta acta, e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, y la firmaron el Sr. Juez el declarante y los testigos, y de todo ello, como Secretario, certifico. = Mateo Ubago. = Eugenio Nieva. = Ruperto Frías = Enrique Anguiano = Rubricados = Hay un sello que dice Juzgado municipal de Cenicero =.

Nieva, natural de Cenicero, provincia de Logroño, de edad 31 años, de estado casado su ejercicio pescador, domiciliado en Cenicero, según acredita por cédula personal que exhibe, solicitando que se inscriba en el registro civil, un niño, y al efecto como padre del mismo, declaró: = que dicho niño nació en su domicilio el día once del actual a las siete y media de la tarde. = que es hijo legítimo del declarante y de Isabel Saja, natural de Loranquillo, provincia de Burgos, de edad de 29 años, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido. = que es nieto, por línea paterna, de Matías Nieva, natural de Cenicero, difunto, y de Anacleta Caballero, natural de Cenicero, y por línea materna de Venancio Saja, natural de Loranquillo y de Gregoria Calcedo, natural de Fresno del Río Tiron, provincia de Burgos. = Y que al expresado niño se le pone el nombre de Alejandro. = Todo lo cual presenciaron como testigos Mateo Ubago Egui-luz y Ruperto Frías Sáenz, casado y ambos mayores de edad y vecinos de esta. = Leída íntegramente esta acta, e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el



el sello del Juzgado municipal, y la firmaron el Sr. Juez el declarante y los testigos, y de todo ello, como Secretario, certifico. = Mateo Ubago. = Eugenio Nieva. = Ruperto Frías = Enrique Anguiano = Rubricados = Hay un sello que dice Juzgado municipal de Cenicero =.

Y para que conste y a petición del Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar número cuatro de Burgos, expido el presente en Cenicero a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Municipal. .

El Secretario.

Santiago Rubio

[Signature]

PROVIDENCIA.-En la plaza de Burgos a diez de Junio de mil novecientos cua-
renta y uno.

Por recibidos los oficios del Alcalde y Juzgado Municipal de
Cenicero, adjuntado copia de la certificación de nacimiento de
este encartado, unase a los autos y reiterese exhorto al Sr.
Juez Municipal de Miranda de Ebro, que se remitió con fecha
16 de Mayo ppdo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado.- Doy fé.

PROVIDENCIA.- En la plaza de Burgos a diez y siete de Junio de mil noveciento
cuarenta y uno.

Por recibida oficio de la prisión Provincial de esta plaza
adjuntado instancia del encartado en este procedimiento ALBERTO
DRO NIEVA SAJA, procedase previo informe por parte de este Juz-
gado su remisión al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de este Cuerpo
de Ejército para que resuelva con arreglo a lo prevenido en la
Colección Registativa nº684, y seguridades convenientes que es-
tima necesarias este Juzgado.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado.-Doy fé.

Providencia .o Burgos a vntiocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibida instancia de este encartado, con Decreto audito-
riado por el que se le concede las beneficios de Prisión aten-
nuada en la forma y circunstancias que señala la ley de 10
de septiembre de 1931 del C.L. num. 684, ordenandose a la Prisión Provincial
dnde se encuentra sea puesto en libertad, caso de no estar sujeto a otras
responsabilidades y oficiase al Juez Municipal de Miranda de Ebro interesan-
do exhorto que fué remitido al mismo con fecha 16 de mayo finado.
Lo mandó y firma S.S. Doy fé.

Diligencia./ Seguidamente se cumplimentó todo cuanto se ordena. Doy fé.

Nº 17e
Fecha 18-6-41

Al Juzgado militar permanente número 4

B u r g o s .

ALEJANDRO NIEVA SAJA, de 25 años de edad, soltero, pescador, natural y vecino de Miranda de Ebro, domiciliado en la calle de los Hornos nº 26-1º, que lo es el de sus padres, que en la actualidad se encuentra preso en la Prisión provincial de esta capital a su disposición, a V. S. tiene el honor de exponer:

Que llevando detenido ya bastante tiempo, y no estando en mi ánimo en ningún momento el evadir la acción de la justicia

S U P L I C O a V. S. que previos los informes o trámites que tenga a bien disponer se sirva decretar mi prisión atenuada en la seguridad de que he de acudir a su llamamiento cuantas veces fuer necesario y presentarme periódicamente ante las Autoridades militares o civiles del pueblo de mi vecindad los días que se me señalaren.

Es gracia que espera merecer de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años para bien de la Justicia.

Burgos, a 15 de Junio de 1941.

Alejandro Nieva Saja

23

Prisión Provincial
de
BURGOS.

! VIVA ESPAÑA !

2652

ley. 684

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. instancia que me entregue el detenido en este Establecimiento Penitenciario ALEJANDRO NIEVA SAJA, a los efectos que V.S. tenga pertinentes.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 16 de Junio de 1.941.

EL DIRECTOR.



Emmanuel Lopez

Por el Juzgado Militar núm. CUATRO (4) de esta Plaza.

BURGOS.

AUDITORIA GUERRA 6ª REGION ²⁴
DÉCIMA SECCIÓN
PRISIONES ATENUADAS
N.º 172
Fecha 18-6-41

JUZGADO MILITAR Nº CUATRO

BURGOS.

ILMO SENOR:

Hallandome instruyendo el sumario de referencia contra ALEJANDRO NIEVA SAJA, en averiguación de su conducta y actuación durante el Glorioso Movimiento Nacional, adjunto tengo el honor de remitir a V.I. instancia suscrita por el encartado en suplica de que se le concedan los beneficios de prisión atenuada, no habiendo inconveniente por este Juzgado de que le sean concedidos dichos beneficios con arreglo a lo dispuesto en la Colección Legislativa nº 684, y con las seguridades que este Juzgado estime convenientes.

V.I. no obstante resolverá.
Dios guarde a V.I. muchos años.

Burgos 18 de Junio de 1941

ILMO SENOR
EL JUEZ INSTRUCTOR

Severo Teres
Mhe



Regd.º

157

ref.

S.190/41

Burgos.

Sr. Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército. - C A SA

Cuerpo de Ejército de Navarra

19 JUN 1941

VI CUERPO DE EJÉRCITO

Sección de Justicia

ANTECEDENTES

Fichero General

Id. Prisioneros

196/41

PROVIDENCIA
Nº 172 10a

Excmo. Sr.

Vistos la adjunta instancia e informe que se formulan en la petición de atenuación de prisión del detenido en la Prisión Provincial de esta Plaza ALEJANDRO NIEVA SAJA al cual se le viene instruyendo sumarisimo nº 196/41 por el Juzgado Militar nº 4 de esta Plaza; pudiera V.E. conceder al interesado los beneficios de la prisión atenuada, debiendo quedar en dicha situación en la forma y circunstancias que señala la ley de 10 de Setiembre de 1931 (C.L. nº 684).

Notifíquese la resolución que recaiga al Juzgado indicado para su cumplimiento, notificación y constancia en autos.

V.E. no obstante acordará.
Burgos, 18 de Junio de 1941.

Excmo. Sr.
EL AUDITOR



[Handwritten signature]

A.B.

Ref.S.196-41

Burgos 21 Junio 1941.

DECRETO: De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, accedo a lo solicitado por el detenido ALEJANDRO NIEVA SAJA, con cediendole los beneficios de la prisión atenuada, con las aclaraciones que en citado dictamen constan. Pasen para cumplimiento al Juzgado Militar numero 4, de esta Plaza.

EL CAPITAN GENERAL
P. A. EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO

[Handwritten signature]

NOTIFICACION.- En la plaza de Burgos a y en su prision provincial,
a veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y
uno.

Por recibida la presente instancia con decreto audito
ridado por los que se le concede al encartado los
beneficios de atenuacion de prision que sufre, unase en
autos y oficiase al Sr. Director de la prision donde se
encuentra para que ordene su libertad y asimismo se le
notifique en forma legal al recartado manifestandole su
residencia en el pueblo de Miranda de Ebro.
Asi lo manda y firma de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]

Santiago Moratín

PROVIDE CI.- Seguidamente se cumplimenta lo anterior manifestado en
la notificacion anterior y por recibido Oficio del Señor
director de la prision unase en lugar que corresponda man
ifestandole que el procedimiento que instruyo el Juzgado
ter con cracter de D.F. se halla acumulado al presente Doy fe.

[Large handwritten signature]

Alexandro Nava Laya

Comisión Provincial
de
BURGOS.

26

! VIVA ESPAÑA !

2915

29-6-41

Acuso a V.S. recibo de su res-
table oficio núm. 184 de fecha de hoy
y quedo enterado que el detenido en
este Establecimiento ALEJANDRO NIEVA
SAJA debe quedar en prisión atenua-
da por el S.O. 196/41 que le instru-
ye ese Juzgado de su merecido cargo,
debiendo significarle que el mencio-
nado individuo ingresó en este Esta-
blecimiento a disposición del Excmo.
Sr. Gobernador Militar de esta Plaza
hallándose así mismo a disposición
del Juzgado Militar núm. 9 de los de
esta Plaza en D.P. núm. 226/41 lo
que digo a V.S. por si estos procedi-
mientos tuvieran alguna relación por
el seguido en ese Juzgado.

DIOS GUARDE a V.S. muchos años.
BURGOS, 28 de Junio de 1.941.
EL DIRECTOR,



[Handwritten signature]

vez del Juzgado Militar núm. CUATRO (4) de esta Plaza.
BURGOS.

Remito a V el exhorto cumplimenta-
do así como los informes obtenidos
de la Comandancia de la Guardia Ci-
vil y Jefatura de Falange E. T. y de
las J.O.N.S., faltando el de la Al-
caldía por no haber tenido contesta-
ción a mis reiteradas peticiones
del mismo, siendo este el motivo de
no haber enviado a V. con más un-
tualidad dichas diligencias.

Dios guarde a V muchos años.

Miranda de Ebro 30 Junio 1941.

El Juez Municipal

Juan Muñoz



Juez Instructor del Juzgado Militar nº 4

BURGOS

199 de n.º 84 *Y con Peris*

al Excmo Señor DON JOSE LOPEZ PINTO Y BARRIO, Capitán General de la Sexta Region Militar y Cuerpo de Ejército de Navarra, y en su nombre y representación el Teniente de Infantería Don LEANDRO PEREZ IORTIZ, Juez Instructor del Juzgado Militar nº cuatro de los de esta Plaza y del procedimiento Sumarísimo nº 228/41

/ Municipal de Miranda de Ebro

al Sr. Juez a quien corresponde el diligenciamiento del presente exhorto atentamente saludo y hago saber que en providencia de esta fecha he acordado se llaven a la práctica las diligencias que a continuación se expresan. Por lo tanto y en vista de lo preceptado en el artº 385 del Código de Justicia Militar, en nombre de S. M. el Generalísimo, Jefe del Estado (G. E. S.) le exhorto, y en el mio propio le pido y encargo se sirva diligenciarlo y una vez concluido lo devuelva a este Juzgado a la mayor brevedad e las finas de Justicia. Dado en Burgos a 16 de Mayo de 1.941



EL JUEZ INSTRUCTOR

Leandro Perez Iortiz

EL ABOGADO

José María Pérez

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

I

Que se recibe declaración a tres vecinos de reconocida solvencia y adhesión al Movimiento Nacional, con residencia en la calle de Los Hornos, de esa Ciudad, a tenor del siguiente interrogatorio:

1ª: Las generales de la Ley.

2ª: Si conocen al vecino de la misma calle ALEJANDRO NIEVA SAJA, "El pescador", y caso afirmativo concepto político, social y moral que el mismo les merece.

3ª: Si pertenecía a partidos políticos, o asociaciones

6.604,466

sindicales de las que formaban el Frente Popular y cargos que en las mismas desempeñase.

- 4º: Si el citado ALEJANDRO ha intervenido en mítines, manifestaciones, huelgas, agresiones a personas de derechas, y otros hechos delictivos.
- 5º: Manifiesten la actuación del ALEJANDRO NIEVA el día 19 de Julio de 1.936 y durante el Movimiento Nacional.
- 6º: Las que el Sr. Juez considere oportunas para el esclarecimiento de los hechos perseguidos.

I I

Se recibirá asimismo declaración a tenor del mismo a los padres de Don José Angulo Ortiz, agente de Policía, y a Don Pedro Aragues, a tenor del mismo y haciéndoles además las siguientes preguntas:

- 7º: Manifiesten si el ALEJANDRO NIEVA intervino en la detención de los declarantes y caso afirmativo forma y circunstancias en que ésta se llevó a cabo y si el ALEJANDRO iba armado, con qué armas, y nombre y domicilio de las personas que fuesen detenidas además de los declarantes.

I I I

Se practicarán las citas útiles que resulten de las declaraciones anteriores en esa Ciudad, recibiendo declaración a los que se citen como detenidos por el ALEJANDRO, a tenor de las preguntas que se reseñan anteriormente.

I V

El Sr. Instructor recabará de la Alcaldía, Jefatura Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del Puesto de la Guardia Civil informes y antecedentes de ALEJANDRO NIEVA SAJA, los que unirá a este exhorto, como asimismo certificación de conducta y antecedentes expedida por su autoridad.

DILIGENCIA:--Recibido en el dia de hoy el precedente exhorto, doy cuenta al Sr. Juez, doy fé en Miranda de Ebro diez y nueve Mayo 1941.

Luis Villarias

PROVIDENCIA) Miranda de Ebro 20 Mayo 1941. Se admite el exhorto recibido, oim-
JUEZ
sr. UNCETA.) plesse cuento se interesa y al efecto se designan como vecinos de solvencia en la calle de los Hornos a D. Damaso López, D. Felicitas Tamayo y D. Eugenio Cameno Carrión, quienes deberán ser citados en forma para el dia 24 de los corrientes y su hora de las 12 ante este Juzgado. Lo decreta manda y firma dicho Sr. Juez de que yo, el Secretario certifico.



Javier Unceta

Luis Villarias

Notificación -- En Miranda de Ebro, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, yo, el Secretario, notifiqué la resolución anterior a D. Damaso López, D. Felicitas Tamayo y D. Eugenio Cameno por lectura íntegra y entrega de copia lira de la misma autorizada por mí con la debida expresión, quedau enterados y firman, doy fé.

Eugenio Cameno

Damaso Lopez
Felicitas Tamayo

Luis Villarias

COMPARECENCIA:--En la Ciudad de Miranda de Ebro a veinticuatro de Mayo 1941. Ante D. Javier Unceta G. de Albeniz Juez municipal asistido de mí el Secretario comparece el testigo D. Eugenio Cameno Carrión, mayor de edad, casado, empleado municipal y vecino de esta Ciudad quien manifiesta a tenor del interrogatorio; y por preguntas.
1º que no le comprenden las generales de la Ley.
2º que conocia al encartado Alejandro Nieva y que el concepto que le merece es francamente malo, de ideas izquierdistas, poco amante del orden y desde luego nada adicto al G. M.N.
3º que sabe el testigo positivamente pertenecia a partidos politicos de izquierda ignorando si ocupaba en ellos cargo alguno.

4.º que sabe el testigo por haberle visto repartió el tal Alejandro unos quines de ideas francamente izquierdistas y revolucionarias no habiendo visto el declarante al encartado en actos políticos, mitines ect. p. asistir a los mismos el que declara.

5.º que ignora en absoluto la actuación del tal Alejandro Nieva el día de G. M.N. y durante la guerra.

que lo dicho es la verdad en la que se ratifica firmando con el Sr. de todo lo cual yo, el Secretario certifico.



Muñoz

Eugenio Gormeno

Luis Villan

Seguidamente comparece el testigo Felicitos Tamayo Edezo, mayor de edad casado, empleado y de esta vecindad quien manifiesta enterado suficientemente del objeto para que ha sido citado:

1.º que no le comprenden.

2.º que tan solo conoce al encartado de vista y como vecino de la calle en que habita, razón por la que no puede manifestar ni tener concepto sólido de dicho individuo pero que a juzgar por lo que tiene oído es persona irreligiosa y de ideas avanzadas.

3.º que lo ignora.

4.º que asimismo lo ignora.

5.º que tiene oído agredió o intentó agredir a la familia de D. Esteban Angulo pero que ni fué el declarante testigo de tal hecho ni es segura su veracidad.

Esto dijo ratificandose en ello y firmando con el Sr. Juez, doy fé.



Muñoz

Eugenio Gormeno

Luis Villan

A continuación comparece D. Damaso López de Haro Fontecha, mayor de edad casado y de esta vecindad quien enterado manifiesta:

A la 1.º que no le comprenden.

A la 2.º que a pesar de vivir en la calle de los Hornos desde hace muchos años desconoce al tal Alejandro Nieva, conociendo únicamente al pescador

are.

3º que la ignora así como las siguientes por la razón arriba expuesta. En tal estado se dió por terminado el acto que firma el declarante con el Sr. Juez de que yo, el Secretario certifico.



Muerto
Luis Villan

PROVIDENCIA) Miranda de Ebro veintiseis de Mayo de 1941. Citesé a las restantes personas cuyas declaraciones se interesan para que comparezcan en esta Juzgado el día treinta de los corrientes y su hora de las once de la mañana. Recabense los informes de las autoridades que se dicen, únase el de antecedentes según los que obren en la Secretaria de este Juzgado y cumplimentado en forma el escrito devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.



Lo decreta manda y firma expresado Sr. Juez de que yo, el Secretario certifico.

Muerto
Luis Villan

INFORMACION:—Cumpliendo lo ordenado en el día de hoy se piden por oficio informes del encartado a las autoridades locales; doy fé en Miranda 27 de Mayo 1941.

Luis Villan

Notificación— En Miranda de Ebro, a veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, yo, el Secretario, notifiqué la resolución anterior a D. Esteban Angulo, en su esposa y D. Pedro Angulo por lectura íntegra y entrega de copia íntegra de la misma autorizada por mí con la debida expresión, quedan enterados

Esteban Angulo
Pedro Angulo
Luis Villan

COMPARECENCIA: En Miranda de Ebro 30 Mayo 1941. Ante D. Javier Unceta Juez Municipal asistido de mi el secretario comparece D. Pedro Aragues Murillo, mayor de edad, viudo, Médico y vecino de esta Ciudad quien manifiesta:

- 1º que no le comprenden.
- 2º que conoce al encartado y no así su moralidad y concepto social moral del mismo.
- 3º que lo ignora.
- 4º que ignora su actuación con excepción de que dicho individuo el de Julio procedió a la detención del que declara.
- 5º que el 19 de Julio de 1936 vió al encartado Alejandro Nieva en patio de la casa del que declara para impedir su fuga por la guerra. Durante el Movimiento Nacional ignora su actuación.
- 6ª Nada.
- 7º que el 19 de Julio de 1936 sobre las seis de la mañana el tal Alejandro Nieva procedió a la detención de D. Pedro Aragues, que como sabe detuvo a los paure de José Angulo. Que iba armado con una escopeta. que ignora si pudo el encartado detener aquel día a más personas, ya que resultando gravemente herido el declarante, del Hospital fué conducido a Vitoria para su curación. Que lo dicho es la verdad en la que se ratifica y firma con el Juez de que yo, el secretario doy fé.



Unceta

Pedro Aragues

Luís Villar

Seguidamente comparece D. Esteban Angulo Vesga, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad quien declara a tenor del interrogatorio adjunto y dice:

- 1º que no le comprende.
- 2º que aunque personalmente no conocia al Alejandro le consta por referencias auténticas era considerado como rojo conceptuando un criterio político y social extremado y de no buenos antecedentes.
- 3º que aunque no sabe el cargo que tendria en el Frente popular

considerada como perteneciente a partidos politicos extremados.

4^a que en mitines, manifestaciones y huelgas desde luego intervenia y el dia 19 por la mañana con otros varios que llegarían a ocho vinieron con intención de sacar a la calle al hijo del declarante pero como se oyeron los tiros de la fuerza afecta al Movimiento les bajaron a la planta baja y se marcharon diciendo que luego volverían.

5^a que como ha dicho en la anterior pregunta el 19 de Julio tomó parte activa contra personas de derecha y era uno de los que más se distinguían en su persecución; que de no venir la fuerza armada hubieran maltratado a su hijo y personas de su familia, consideradas como de derechas.

6^a Nada.

7^a que efectivamente el encartado tomó parte en la declaración del que habiam que iba armado con una escopeta y que ignora si detuvo a más personas, excepto al Médico Dr. Aragues.

que lo dicho es la verdad en la que se ratifica y firma con el Sr. Juez doy fe.



Muceto

Esteban Angulo

Luis Villora

A continuación presta declaración Doña Inés Ortiz Gonzalez, mayor de edad, esposa del Sr. Angulo y domiciliada en esta Ciudad quien dice:

1^a que no le comprenden.

2^a que no conocia hasta el 19 de Julio al tal Alejandro Nieva y que por su actuación de aquel día le considera izquierdista y no afecto al Movimiento.

3^a que lo ignora.

4^a que asimismo lo ignora excepto que dicho día 19 detuvo a la declarante, esposo e hijo así como al vecino Médico D. Pedro Aragues.

5^a que lo ignora ya que despues no ha vuelto a oír hablar de él.

7^a que el diez y nueve de Julio sobre las seis y media de la mañana, al encartado junto con otros siete u ocho individuos detuvo a la que habla y personas que en la anterior ha dicho seguro que no con buenas intenciones, que iba armado como casi todos los demás con escopeta y

que al oír los tiros de la Guardia civil que llegaba a Miranda a
berarla del terror los dejaron diciendo uno de aquellos individuos
primero a los Guardias y que despues ya volverian a por ellos.
que lo dicho es la verdad en la que se ratifica firmando con el
de todo lo cual certifico.



Mueta

José Ortíz

Luis Villan

Providencia } Miranda de Ebro día y mes de Junio
Jun } de 1941.
h. Mueta

Recibidos informes de Falange y Comandancia
de la Guardia civil, unanimes y no habiendose
aún recibida el de la Alcaldia a pesar del
tiempo transcurrido, pidare con urgencia y obli-
gandose acuse de recibo.



Lo decretado manda y firma dicho h. Jun
doy fe.

Mueta

Luis Villan

Diligencia: En el mismo día se mandó el oficio
acordado, doy fe.

Villarías

32

servicio de
formación.

En contestación a su escrito de fecha 27 de Mayo ultimo, en el que interesa los informes pertinentes del sujeto ALEJANDRO NIEVA SAAJA (a) El Pescador, de las gestiones practicadas por el que suscribe y fuerza de este servicio, resulta que este individuo es hijo de Eugenio e Isabel, de 26 años de edad, natural de Cenicero (Logroño) domiciliado en la calle de los Hornos Nº 26-1ª derecha,

Este individuo no consta en las listas de afiliados de los distintos partidos que integraron el frente popular, no obstante esto se reunía con elementos de la peor especie todos ellos afiliados a la casa del Pueblo y en union de estos asistía a cuantas manifestaciones se celebraban por partidos de izquierdas, el día que prendieron fuego las hordas marxistas a la Iglesia de San Nicolas de esta ciudad se le vio inmediato al Templo siniestrado pero sin poder precisar si él fue uno de los autores. El Día del Glorioso Movimiento patrulló por las calles con los elementos del frente popular los cuales cometieron multitud de desmanes e hicieron frente con las armas en la mano a las tropas de S.E. el Generalísimo que acudieron a liberar la Ciudad, de ello se deduce que amparado en los grupos cometiera actos delictivos de caracter grave y a tenor de lo expuesto no se le considera adicto a nuestra Casa Nacional.

Lo que tengo el honor de parti-

copiar a V. para su debido conocimiento.
Dios guarde a V. muchos años.
Miranda de Ebro 9 de Junio de 1941
El Cabo de Información

Francisco

Sr. Juez Municipal de esta

Ciudad



Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.
MIRANDA DE EBRO
JEFATURA LOCAL

Núm. _____

En contestación a su atento ~~oficio~~
de fecha 27 del pppo. Mayo, tengo el
honor de comunicarle que
ALEJANDRO NIEVA SAJA (a) El Pescador
es natural de Cenicero hijo Eugenio e
Isabel, de 26 años domiciliado en la
calle de los hornos nº 26 1º,
Este individuo no consta como afiliado
en las listas obrantes en esta Delega-
ción de Información no obstante esto
se reunía con elementos de la peor esp
pecie todos ellos afiliados a la casa
del pueblo asistía a cuantas manifes-
taciones se celebraban por partidos de
de extrema izquierda, el día que prend
dieron fuego las ordas marxistas a la
Iglesia de San Nicolas de esta Ciudad
se le vio inmediato al Templo sinies-
trado sin que se pueda precisar si el
fué uno de los autores.

El día del Glorioso Movimiento patr
trulo por la s calles con elementos de
nefasto frente popular los cuales com
netieron desmanes é hicieron frente c
con las armas en la mano a las tro-
pas de S.E. el Generalísimo que acudi
eron a liberar la Ciudad, y de ello
se deduce que amparado por los grupos
cometieran actos de caracter grave
y atenor de lo espuesto no se le con-
sidera adicto al Glorioso Movimiento
Naciona.

Por Dios España y su Revolución
Nacional Sindicalista.

Miranda 14 de Junio de 1941
El Delegado de Información

Juez Municipal de esta Ciudad

Miranda

Saludo a FRANCO: ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



PROVIDENCIA Juez /
Sr. Leandro Ortiz. /

Burgos a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido oficio del Sr. Juez Municipal de Miranda de Ebro adjuntando exhorto diligenciado en D. Eugenio Cameno Carrión, Felicitas Tamayo Edeso, Dámaso López de Haro Fontecha, Pedro Aragnés, Esteban Angulo Vesta y Doña Inés Ortiz González juntamente con informes de las autoridades de la misma localidad, únense con antelación. Lo mandó y firma S. Sa. Doy fé.

DILIGENCIA. / Seguidamente se cumplimentó cuanto se ordena en la anterior providencia. Doy fé.

Don LEANDRO PEREZ ORTIZ,

Teniente de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar número cuatro de los de esta Plaza y del presente procedimiento, a V. I. tiene el honor de

E X P O N E R :

Se instruye el presente procedimiento Sumario, señalado con el no 196 del corriente año, contra el vecino de Miranda de Ebro ALEJANDRO NIEVA SAJA, por su actuación con relación al Movimiento Nacional y como continuación a las D.P. 220/41, instruídas por el Juzgado Militar no 9 de los de esta Plaza, obrando a folios 14 y /v. informe de las susodichas diligencias. De lo actuado por este Juzgado,

RESULTA: Que al folio 17 y V. obra declaración del encartado ALEJANDRO NIEVA SAJA, quien manifiesta que el Glorioso Movimiento Nacional le sorprendió en Miranda de Ebro, donde permaneció hasta el 21 de Agosto de 1936 en que marchó a Loranquillo del Río Tirón y de allí a Cenicero (Logroño), donde permaneció hasta el mes de Noviembre del mismo año, regresando entonces a Miranda, ocultándose en una habitación de su casa y permaneciendo en la misma hasta el 9 de Marzo de 1.941, en que se presentó a las Autoridades. Dice que el motivo de ocultarse fué por miedo, por haber sido detenido un hermano suyo y fusilado en Setiembre de 1.936. Niega haber pertenecido a ningún partido ni haber tomado parte en manifestaciones, como asimismo haber empuñado las armas el día de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional. Cita como testigos a los vecinos de la calle en que reside el declarante.

Don Eugenio Cameno Carrión, Felicitas Tamayo Edeso y Dámaso López de Haro Fontecha, deponen a los folios 29 y /v., y consideran al encartado como elemento izquierdista, irreligioso y de mala conducta, manifestando el segundo que tiene noticias de que el día 19 de Julio de 1.936 agredió o intentó agredir a la familia de Don Esteban Angulo.

Don Pedro Aragnés Murillo, al folio 30/v. manifiesta taxativamente que el ALEJANDRO NIEVA SAJA fué uno de los que fueron a detenerle el día 19 de Julio de 1.936; que iba armado con una escopeta y que asimismo sabe que detuvo a los padres de Don José Angulo; que el declarante resultó gravemente herido en aquel día.

Don Esteban Angulo Vesga, depone al mismo folio y dice que EL ALEJANDRO NIEVA SAJA, junto con otros elementos izquierdistas, penetraron en casa del declarante el 19 de Julio de 1.936 con intención de detener a su hijo, pero que como oyeron los tiros de la fuerza afecta al movimiento, salieron y dijeron que luego volverían. Que el ALEJANDRO iba armado con una escopeta.

Las anteriores manifestaciones son corroboradas al folio 31 por Doña Inés Ortiz González, esposa del testigo anterior. A folios 32 y 33, informes acerca del encartado, emitidos por la Guardia Civil y P. S. T. y de las J. O. N. S., en que se manifiesta que el ALEJAN-

DRO se reunía con elementos de la peor especie y asistía a cuantas manifestaciones se celebraban por partidos de izquierdas; que el día en que se inició el Movimiento patrulló armado con los elementos del Frente Popular y que con los mismos cometió desmanes.

Al folio 20 partida de nacimiento del encartado, expedida por el Juzgado Municipal de Genicero.

El Juez suscrito, creyendo haber cumplimentado cuantas diligencias se consideraron precisas para el sumario, se honra en elevar a V.I. el presente actuado en consulta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 532 del Código de Justicia Militar.

V.I. no obstante acordará.
Burgos 14 de Julio de 1941.

Ilmo. Señor.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Seaudro Perez



DILIGENCIA.- Seguidamente yo el secretario hago entrega del presente procedimiento, que consta de treinta y cuatro folios útiles, en las oficinas de Auditoría de Guerra de esta Región Militar. Doy fé.

Seaudro Perez

AUDITORIA DE GUERRA REGION
PROCESOS PENALES
Nº 50603
17-7-41

Nº 50603-1a
Sum. 196-41
Burgos.

Cuadro de Evacuación de Navarra
30 JUL 1941
ENTRADA

Excmo. Sr.:

Examinada la presente causa seguida contra ALEJANDRO NIEVA SAJA procede vuelva a su Juez Instructor para que dé cumplimiento al Decreto de V.E. obrante al folio 15 en lo que al procesamiento e indagatoria del encartado se refiere.

V.E., no obstante, acordará.

Burgos, 30 de Julio de 1941.

Excmo. Sr.
EL AUDITOR.

VI CUERPO DE EJÉRCITO
Sección de Justicia
ANTECEDENTES
Fichero General
Id. Prisioneros 196/41



[Handwritten signature]

R.F.
Ref: Sº 196-41

Burgos, 2 de Agosto de 1941.

DECRETO.- De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo que la presente causa seguida contra ALEJANDRO NIEVA SAJA, vuelva a su Juez Instructor para cumplimiento de mi decreto obrante al folio 15, en lo que al procesamiento e indagatoria del encartado se refiere.

EL CAPITAN GENERAL
P. A. EL CORONEL ENCARGADO DEL DESPACHO

[Handwritten signature]



DON LEANDRO PEREZ ORTIZ, Teniente de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar num. 4 de la plaza de Burgos y del presente procedimiento.

CERTIFICADO: Que teniendo que nombrar Secretario que me auxilie en la tramitación del presente procedimiento y haciendo uso de las atribuciones que el C. de J.M. me confiere en su Tratado I Título VII, designo a tal fin al Sargento de Infantería retirado Don TEODORO CASTAÑO HERRERO, quien enterado de sus obligaciones y de las incompatibilidades de su cargo, manifiesta no tener alguna de estas y jura cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo.

Y para que conste firma conmigo la presente en Burgos a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Leandro Perez Ortiz

Teodoro Castaño

PROVIDENCIA.- Burgos nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido el presente procedimiento con Decreto auto-riado por el que se ordena a este Juzgado se dicte auto de procesamiento contra el encartado en el presente procedimiento Alejandro Nieva Saja, regístrese, guárdese y cúmplase todo lo ordenado.

Díctese dicho auto y póngase en conocimiento de la Autoridad Judicial y del Ilmo. Sr. Fiscal y cítese de comparecencia al encartado a efectos de notificación de dicho auto y recibirle declaración indagatoria.

Lo mandó y firma S.S. Doy fé

Leandro Perez Ortiz

Teodoro Castaño

Diligencia./ Seguidamente se cumple cuanto se ordena. Doy fé

Castaño

PROVIDENCIA.- En la plaza de Burgos a once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibido oficio de la Comandancia de la Guardia Civil de Miranda de Ebro (Burgos) participando a este Juzgado haberse cumplimentado cuanto interesaba en mi providencia anterior, unase a los autos a continuación y procedase a notificar al encartado auto de procesamiento dictado con fecha nueve de los corrientes y recibasele declaración indagatoria.

Lo mando y firma S.S. de que doy fé.

Leandro Perez Ortiz

José Quijano

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.- Doy fé.

Quijano



Tengo el honor de participar a la Autoridad de V.S. en cumplimiento de lo interesado en su escrito numero 203 de fecha de ayer Cf 196/41 en el día de la fecha y hora a las 11 se le ha notificado ALEJANTRO NIEVA SAJA, que tiene que comparecer en ese Juzgado de su digna direccion en el día de mañana.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Miranda de Ebro 10 de Agosto 1941.
El Jefe de la Sección

Angel Ponce
Mira

Sr. Juez Instructor Militar número 4

Burgos

AUTO DE PROCESAMIENTO Y PRISION:

En la Ciudad de Burgosa nueve de agosto
de mil novecientos ~~treinta y cuatro~~ cuarenta y uno.

Anteriores informes unanse a los antecedentes de su razón.-

RESULTANDO: Que el encartado ALEJANDOR NIEVA SAJA, de ideas izquierdistas, perteneciendo por tanto a partidos políticos de extrema izquierda siendo persona de ideas irreligiosa y de ideas avanzadas; que el 19 de julio de 1936 el encartado procedió a la detención de don PEDRO ARAGUES y deteniendo tambien a don JOSE ANGULO, yendo armado con una escopeta, siendo uno de los que más se distinguían en las persecuciones de personas de derechas.

RESULTANDO: Que se han practicado a juicio del que provee cuantas diligencias ha considerado precisas para esclarecimiento de los hechos.-

CONSIDERANDO: Que desde que resultare del Sumario algun indicio racional de criminalidad contra determinada persona, debe declararsela procesada y a resultas del procedimiento, segun determina el articulo 421 del Código de Justicia Militar.-

CONSIDERANDO: Que el presunto autor se halla comprendido en el articulo 240 del referido Cuerpo legal, por su participación personal y directa y encuadrado en el delito de de adhesión a la rebelión.

Vistos los articulos de aplicación al caso.

S.S. por ante mí, el Secretario, DIJO: Se declara procesado por este procedimiento y sujeto a sus resultas al encartado ALEJANDRO NIEVA SAJA con quien se entenderán las diligencias en el modo y forma que determina la Ley.

Se decreta su prisión preventiva atenuada y para cuyo efecto, expídase el oportuno mandamiento al Señor Director de la Prisión en que se encuentra detenido, é interesando acuse el oportuno recibo para constancia en autos.-

Notifiquese en forma este proveido.-

Asi por este su Auto, lo proveyó, mandó y firma, el Sr. D. Leandro Pérez Ortiz Juez Militar del Juzgado Número cuatro, de todo lo cual yo, como Secretario, Doy fe.
E/.

El Secretario

DILIGENCIA: Seguidamente se expide el mandamiento acordado. Doy fé.



NOTIFICACION AL PROCESADO)

en la plaza de Burgos a once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

ALEJANDRO NIEVA SAJA.---

Teniendo presente al procesado que se expresa le notifiqué en forma legal el auto de procesamiento que enterándole de los demás derechos que la Ley le concede y dándose por notificado y enterado firma de que doy fé, -no nombra defensor por no saber, y que ya nombrará en su día.-Doy fé.

DECLARACION INDAGATORIA DEL PROCESADO)

EN la plaza de Burgos a once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

ALEJANDRO NIEVA SAJA.-----

Ante S. S. y de mí el secretario comparece el anoteado en el margen a quien S. S. exhorto a decir verdad y le advertí que debe responder una manera concisa, clara y conforme a la verdad y habiéndolo así prometido interrogado por las generales de la Ley manifiesta; Que se llama como queda hijo de Eugenia y de Isabel de vainticinco años de natural de Cenicara domiciliado en M. Ebro Calle Las Heras 20 con instrucción y sin antecedentes penales.

PREGUNTADO: Si sabe o presume el motivo de recibirle esta declaración de quiri. CONTESTA: Que cree lo sea a consecuencia del auto de procesamiento que se le acaba de notificar.

PREGUNTADO: Si se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada. Que sí, que no tiene nada que enmendar ni añadir. En este estado S. S. dió por terminada esta declaración firmando con S. S. y presente Secretario de que certifico

BILI

PROVIDENCIA.- Burgos a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.
 Cumplimentado cuanto se ordenaba en decreto auditoriado
 de fecha 2 de los corrientes obrante al folio 35 de las a
 actuaciones, remítase en consulta a la Autoridad Judicial
 a los fines que determina el art. 532 del C. de J.M.
 Lo manda y firma S.Sa. Doy fé.



Handwritten signature: Claudio Torca

DILIGENCIA DE ENTREGA.- Seguidamente yo el Secretario hago entrega de
 las presentes actuaciones compuestas de treinta y ocho fo-
 lios útiles en las Oficinas de la Auditoría de Guerra del
 C. E. de Navarra. Doy fé.

Handwritten signature

AUDITORIA CUERPO DE EJERCITO
 PROCESOS JUDICIALES
 N.º 50790
 Fecha 14-7-41

39

VI JUO DE F...
- 196/41
M...
18.

Cuerpo de Ejército de Navarra
19. AGO. 1941
ENTRADA

Número 50.790-1ª
Sum. nº 196-41
Burgos.

Excmo. Sr.

Examinadas las presentes actuaciones, y

RESULTANDO: que se siguen con el carácter de sumarísimo
por el presunto delito de adhesión a rebelión contra ALEJANDRO NIEVA SAJA.

CONSIDERANDO: que se han practicado las diligencias más importantes del período sumarial sin advertir defectos ni omisiones esenciales que afecten a la validez legal del procedimiento que deberá continuar por los trámites señalados en el Título 19 del tratado III del Código de Justicia Militar.

VISTOS los artículos 655 y siguientes del citado texto legal, así como también la Ley de 12 de Julio de este año y orden General de la Región de 18 de Agosto último.

Procede que V. E. acuerde la elevación a plenario de esta causa contra los procesados ALEJANDRO NIEVA SAJA. y autorice su vista y fallo en Consejo de Guerra, pasando los autos al Fiscal Jurídico Militar de la Región y volviendo después a su Juez Instructor para la práctica de las demás diligencias prevenidas en los artículos mencionados, interesando en su día la orden de celebración del Consejo.


V. E. no obstante, acordará.

Burgos 18 de Agosto de 1941.

Excmo. Sr.

El Auditor,

6

 *Francisco Jurado*

B.C.

Ref. S^o. 196-41

Burgos 21 de Agosto de 1941.

40

DECRETO: De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo la elevación a plenario de esta causa seguida contra ALEJANDRO NIEVA SAJA, autorizando su vista y fallo en Consejo de Guerra. Pasen los autos al Fiscal Juridico Militar de esta Región, volviendo después a su Juez Instructor para la práctica de las demás diligencias prevenidas en los art. 655 y siguientes del Código de Justicia Militar, interesando en su día la orden de celebración del Consejo.

EL CAPITAN GENERAL,
R. A. EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO

Roberto Lopez...



N^o 594
25 Agosto 1941

P. 5.081.208

AI

FISCALIA NUMFRO 594

SUMARIO ORDINARIO NUMFRO 196-41

PLAZA DE BURGOS

El Fiscal en cumplimiento del artículo 656 del Código de Justicia Militar dice:

El procesado ALFJANDRO NIEVA SAJA, mayor de diez y ocho años, individuo de antecedentes izquierdistas destacados, al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional y en unión de otros varios de su misma ideología pretendió oponerse en la ciudad de Miranda de Ebro al Glorioso Movimiento Nacional a cuyo fin armado de una escopeta y formando grupo con otros seis individuos también armados, el día 19 de Julio de 1.936 y sobre las seis de la mañana del mismo comenzó a practicar detenciones y registros en las personas de orden presetándose en el domicilio de D. José Angulo Ortiz (fol.12) al que intentaron sacar de su casa, así como a sus padres con pretexto de un registro, finalidad que no lograron por entrar en aquel momento las fuerzas Nacionales en la ciudad de Miranda. De la misma forma armado y formando parte de una titulada guardia roja, precedió a la detención del médico D. Pedro Araguez que resultó gravemente herido.

El hecho de autos es constitutivo de un delito de Adhesión a la rebelión militar previsto y penado en el artículo 238 párrafo 2º del Código de Justicia Militar en relación con el 237 del mismo Cuerpo Legal por revestir la actuación del procesado una gravedad análoga en la prevista en el número 3º del Grupo 2º de la Orden de 25 de Enero de 1.940.

No concurren circunstancias modificativas de responsabilidad criminal.

Procede imponer al procesado la pena de treinta años de reclusión mayor.

Este Ministerio solicita comparezcan en el acto de la vista del Consejo de Guerra los testigos D. Pedro Araguez, D. José Angulo Ortiz y D. Esteban Angulo Desga.

Renuncia este Ministerio a intervenir en las diligencias de lectura de cargos y demás que puedan practicarse antes de la celebración del Consejo de Guerra.

Todo ello con arreglo a los preceptos y textos legales citados.

Burgos, 10 de Septiembre de 1.941

EL FISCAL,
pd.

San A. Sa...



NOTA: Vacuado el trámite de calificación, con esta fecha se remite la presente causa a su Juez Instructor rogándole acuse de recibo. Fecha ut supra.



NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DE SECRETARIO) DON DACIO GONZALEZ VALLADOLID, Capitan de Artilleria, Juez instructor del Juzgado Militar no 2 de las eventuales de esta Plaza, designado para la continuacion del presente procedimiento instruido contra ALEJANDRO NIEVA SAJA,

CERTIFICO: Que en uso de las atribuciones que me confiere el Código de Justicia Militar en su artículo 142, vengo a nombrar secretario para que como tal actúe en el mismo, al Auxiliar Provisional del C.J.M. DON MANUEL PAREERAS PUJOL, el cual a mi presencia y enterada de ello, lo acepta y jura cumplir bien y fielmente su cometido.

Y para que conste firma la presente conmigo en la Plaza de Burgos a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y una.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ SR) En la Plaza de Burgos a diez de septiembre de GONZALEZ VALLADOLID.) mil novecientos cuarenta y uno.

Per recibo el presente sumarisimo no 196/41, instruido contra el procesado, ALEJANDRO NIEVA SAJA, habrase la correspondiente ficha de registro a nombre del procesado en las libras de registro de este Juzgado, cursese recibí al ilmo. sr. Auditor y fiscal de esta Region Militar y practiquese las diligencias propias para esta clase de procedimientos prevenidas en los artículos 547 y siguientes del Código de Justicia Militar.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

(DILIGENCIA) seguidamente se cumple la ordenada en el preveido anterior.

Day 14.

Burgos, 10 de Septiembre de 1941.

PROVIDENCIA) En la Plaza de Burgos a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Citese ante este Juzgado al procesado en las presentes actuaciones a fin de que nombre defensor.

Lo anterior preveido lo manda S.S. que firma conmigo el secretario que certifique como de haberle cumplimentada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

que se sirva citar de compare-
cencia ante este Juzgado Militar
de mi cargo, sito en el Palacio
de la Audiencia Territorial de es-
ta Plaza, a fin de practicar la
diligencia de nombramiento de Defen-
sor al vecino de esa, ALEJANDRO
NIEVA SAJA, procesado en el Próce-
dimiento Sumarísimo no 196/41.
Dios guarde a Vd. muchos años.
Burgos 12 de septiembre de 1941

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

David Garrido



J. Juez Municipal de Miranda de Ebro (Burgos)

Pro -

videncia } Miranda de Ebro 15 de Setiembre 1900
Don }
D. Ruiz Lao } Cumplase cuanto en el presente

se ordena y hecho devolvase.

Lo decretado manda y firma dicho



doy fe.

[Signature]

Luis Villarias

Notificación — En Miranda de Ebro, a diez y seis de Setiembre

de mil novecientos veinte y uno, yo, el Secretario, notifiqué la

anterior a Don Alejandro Miera Laja

por lectura íntegra y entrega de copia

de la misma autorizada por mí con la debida expresión, queda enterado

y no encontrándose en casa y esta según me

manifestan sus padres, pero en la cárcel de

ellos, no pudo llevarse a efecto la citación

personal y así por cédulas que recita la familia

dichos, doy fe.

Luis Villarias

Diligencia: L el mismo día se remite a

su procedencia, doy fe.

Villarias



PROVIDENCIA JUEZ SR.) En la Plaza de Burgos a diez y siete de Septiem-
GONZALEZ VALLADOLID.) bre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido oficio del Juez Municipal de Miranda de Ebro, el que manifiesta no se ha podido llevar a cabo la citación en la que se inter- VA SAJA, por encontrarse recluido en la Prision Provincial de esta Plaza, cursese atento oficio al Director de la misma para que manifieste con la maxima urgencia por mandamiento de quien tuvo ingreso en el citado establecimiento y a disposición de quien se halla; y trasladase a este Juzgado a la Prision a fin de practicar la diligencia de nombramiento de Defensor.

Lo mandá y firma S.Sa de lo que yá el Secretario

[Handwritten signature]

Certifico

[Handwritten signature]

DILIGENCIA) Seguidamente se cumple lo ordenado en el proveido anterior uniéndolo con contestación el oficio que se menciona.

Do. Fé.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO) En la Plaza de Burgos a diez y siete de
DE DEFENSOR-----) Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno,

Trasladado este Juzgado a la Prision Provincial de esta Plaza donde se halla recluido el procesado en las presentes actuaciones, fue requerida su presencia y una vez en ella, le fué exhibida la lista de Jefes y Oficiales Defensores aptos para el desempeño del cargo y requerido que fué para que de la misma eligiera uno para que le represente en su día ante el Consejo de Guerra que ha de ver y fallar esta Causa, eligió alCapitan Don JULIO PEATS GARCIA DEL BUSTO, con destino en el 63xRegimiento de Artilleria de esta Plaza.

Y para que conste fir a la presente diligencia con S.Sa y conmigo el Secretario que

Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ SR.) En la Plaza de Burgos a diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

GONZALEZ VALIADOLID.) Habiendo sido elegido Defensor por el procesado en el presente procedimiento el Capitan de Artilleria DON JULIO PRAES CARCIA DEL BUS-TO, con destino en el Regimiento 65, de guarnicion en esta Plaza, notifiquesele por medio de oficio el nombramiento, interesandole a la vez su comparecencia ante este Juzgado para la practica de las diligencias enumeradas en el articulo 547 del Código de Justicia Militar en caso de que acepte dicha defensa, y en caso contrario que manifieste incompatibilidades que le obligen a la renuncia.

Lo manda y firma S.Sa y certifico.

DILIGENCIA) Seguidamente queda cumplimentado lo previsto por S.S. Doy Fé.

PROVIDENCIA JUEZ SR.) En la plaza de Burgos a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

GONZALEZ VALIADOLID.) Por recibido oficio del Director de la Prision Provincial de esta Plaza, donde se halla recluido el encartado en estas actuaciones unese a continuación.

Lo manda y firma S.Sa y certifico.

DILIGENCIA) Seguidamente pasa a cumplimentarse lo ordenado por S.Sa en la anterior providencia.

Doy Fé.

Prisión Provincial
de

BURGOS.-

44
! VIVA ESPAÑA !

4.271.

ANDRO NIEVA SAJA.

esó 14 Agosto 941.

En contestación a su respetable escrito de esta misma fecha que se refiere al detenido en este Establecimiento, a continuación le transcribo orden de ingreso en Prisión del mismo.

«General Gobernador a Director Prisión Provincial.- Ruego a V.S. admita en ese Establecimiento a JOSE DAVALILLOS TOBALINA, ANGEL ALARCIA MONTONO y ALEJANDRO NIEVA SAJA, los cuales quedaran a disposición de la Autoridad Judicial Militar.- De Orden de S.E.- El Comandante Secretari.- Ilegible.- Rubricado y sellado.»

Lo que tengo el honor de trasladar a V.S. según en su escrito lo interesa. DIOS salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 17 de Septiembre de 1941



emil...

vez del Juzgado Militar núm. DOS (2) de esta Plaza.

BURGOS.-

AUDITORIA DE GUERRA

DEL

CUERPO DE EJERCITO DE NAVARRA

Núm. 50801-1ª

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza, en oficio nº 7678, de fecha 14 de Agosto ppdo., me dice lo que sigue:

" El Jefe de la Linea de la Guardia Civil de Miranda de Ebro de esta Provincia, en escrito de fecha de hoy me dice:- "En el día de ayer ha sido detenido en esta Ciudad el individuo llamado ALEJANDRO NIEVA SAJA, natural de Cenicero (Logroño) de estado soltero, nacido en 11 de Agosto de 1915, oficio pescador, le sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional en Miranda de Ebro, ocultándose y no presentándose al ser movilizado su reemplazo, perteneciente a la quinta de 1936, se encuentra pendiente de proceso por auxilio a la rebelión, por el Juzgado Militar nº 4 de la Plaza de Burgos y no como desertor. Lo que tengo el honor de trasladar a V. S.I. para su conocimiento, significándole que el individuo de referencia ha ingresado en la Prisión Provincial de esta Plaza a disposición de la Autoridad Judicial Militar."

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Burgos, 20 de Septiembre de 1941.

EL AUDITOR.

[Handwritten signature]

Juez Militar nº 4

C A S A.



B.0.117,364

PROVIDENCIA JUZG SR) En la plaza de Burgos
GONZALEZ VALLADOLID.) a veintitres de Sep-
tiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente oficio unese a la causa de su razón y en su consecuencia y habida en cuenta la petición fiscal, obrante al folio 41 de la misma, ratifíquese prisión del procesado, en cumplimiento del Decreto de la Presidencia del Gobierno del 2 del actual, conforme el artículo 5º y concordantes del citado decreto, librando el necesario mandamiento al Directo de la Prisión Provincial donde se halla recluso, rogándole acuse de recibo para constancia en autos.

Lo manda y firma S.Sa y certifico

DILIGENCIA) Seguidamente quedó cumplimentado lo ordenado por S.Sa

Doy Fé.

En Burgos a catorce de Noviembre de mil novecientos veintinueve y uno, compareció el procesado expresado al margen, ante este Juzgado, hallándose presente su defensor DON JULIO PRATS GARCIA DEL BUSTO, Capitan de Artilleria.

Diligencia de lectura de cargos al procesado

ALFONSO HERRERA SAJA.

Dispuso el Sr. Juez que por mí el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fué exhortado a decir verdad, y preguntado:

Primero Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, los medios de acreditarlo, contestó: Que no

Segundo Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que no

Tercero Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que no

Cuarto Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario

o que se practique alguna diligencia de prueba y cuál sea ésta, dijo:

Que no

Terminado el acto lo firman con S. S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

Juan Antonio...
Juan...
Alexandro...
Manuel...

COMAPREOCENCIA) En la Plaza de Burgos a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Comparece ante S.Sa y presente yo el Secretario, el Oficial Defensor nombrado por el procesado en las presentes actuaciones, haciendo constar que acepta el cargo que le ha sido conferido, no teniendo que alegar ninguna de las incompatibilidades que la Ley señala.

Y para que conste firma la presente con S.Sa y conmigo el Secretario que

[Handwritten signature]

Certifico.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ SR) En la Plaza de Burgos a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la anterior comparecencia, hagase entrega de las presentes actuaciones al Sr. Oficial Defensor para su estudio, por el plazo que la Ley señala.

Lo proveyo y firma S.Sa y certifico

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE ENTREGA) En la Plaza de Burgos a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que con esta fecha se gomentrega de la presente causa al Sr. Defensor que consta de 46 folios utiles sin la cubierta.

Y para que conste firma conmigo que

Doy Fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ SR.)
GONZALEZ VALIA DOLID)

En Burgos a quince de Noviembre de mil nove-
cientos cuarenta y uno. Por recibida la
presente causa del Defensor, cúrsese atento
oficio al Excmo. Sr. Capitán General de esta Sexta Región
, interesando la vista y fallo del Consejo de Guerra Ordina-
rio de Plaza, de las presentes actuaciones.
Lo proveyó y firma S.S. de que certifico.

Jumal

Manufoavel

DILIGENCIA.- Seguidamente cumplimentado, doy fé.

Manufoavel

R
PROVIDENCIA JUEZ S.) En la Plaza de Burgos a uno de diciembre de mil
GONZALEZ VALLADOLID) novecientos cuarenta y uno.
Por recibida la causa de la Plaza correspondiente al día 30 pasado
unese en autos y dese cuenta de el Sr. Fiscal y Defensor, actu-
cande seguidamente la diligencia de recusacion al procesado.
Lo proveyó y firma S.S. de todo lo cual yo el Secretario

Jumal

Doy fé.

Manufoavel

R
DILIGENCIA DE RECUSACION) En la Plaza de Burgos a dos de diciembre
AL PROCESADO. -----) de mil novecientos cuarenta y uno.

Trasladado este Juzgado a la Prision donde en la actualidad se
encuentra recluido el procesado, en las presentes actuaciones, fué re-
querida su presencia y una vez en esta, fué dada lectura integra
por mí el Secretario de la Orden de la Plaza correspondiente al día
30 pasado, en la que se inserta Tribunal, que ha de constituir el
Consejo de Guerra que ha de ver y fallar la presente Causa, por si tie-
ne que recusar a alguno de los Jefes u oficiales que lo componen.
Y encontrandose conforme con la constitucion del Tribunal Sentenciador
y no teniendo que recusar a nadie, firma la presente diligencia con
S.S. y conmigo el Secretario que

Certifico.

Jumal de Alejandro Vera

Manufoavel

45

Orden de la Plaza del día ³⁰~~29~~ de Noviembre de 1941

El día 9 del próximo mes de Diciembre, a partir de las diez de la mañana en el Salón de Actos del Regimiento de Infantería n.º 22, bajo la Presidencia del Teniente Coronel de Artillería don Carlos Aymerich Muñoz de Baena, se celebrará Consejo de Guerra para ver y fallar la Causa Sumarísima n.º 176-41 contra Manuel Alvarez Laredo, por el delito de traición, actuando como:

Vocales:

Capitanes:

- Don Pedro Martínez Miñón, del Regimiento de Infantería n.º 22.
- » Vicente Díez Carbajo, " " " " "
- » Felipe Núñez Quinta, de la Zona de Reclutamiento y Movilización n.º 31.
- » Rafael Pérez Sánchez, " " " " "
- » Federico Cuenca Romero, del Regimiento de Artillería n.º 63

Vocales Suplentes:

- Don Julio Prats García del Busto, del Regimiento de Artillería n.º 63.
- » Angel Camarero Moral, del Regimiento de Infantería n.º 22.

Vocal Ponente:

Don Luis Santiago Iglesias, Oficial Primero Honorífico del C. J. M.

Fiscal:

El Jurídico Militar de la Región.

Defensor:

Don Manuel Castillo García, Teniente de Caballería.

Juez

Don Dacio González Valladolid, Capitán de Artillería Juez n.º 2 de la Plaza.

A continuación del anterior, en citado local, misma hora e idéntica Presidencia, se celebrará Consejo de Guerra para ver y fallar la causa Sumarísima n.º 254-40 contra José Bernal González, por el delito de hurto, actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la variación del Defensor que será el Teniente de Artillería don Martiniano Dehesa Alonso.

Al siguiente día 10, en citado local, misma hora e idéntica Presidencia, se celebrará Consejo de guerra para ver y fallar la Causa Sumarísima n.º 196-41 contra Alejandro Nieva Saja, por el delito de adhesión a la rebelión, actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la variación del Defensor que será el Capitán de Artillería don Julio Prats García del Busto; igualmente y a continuación se celebrará Consejo de Guerra para ver y fallar la causa Sumarísima n.º 42-41 contra Gregorio Gómez de la Fuente, Gregorio Gómez Gómez, Antonio Gómez Gómez, José Seoane Mosquera y José Hermida Lorenzo, por el delito de encubrimiento continuado de hurto, actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la variación del Defensor que será el Capitán de Artillería don Julio Prats García del Busto para los tres primeros y el Teniente de Caballería don Jesús Alegría Calzada para el último.

Al siguiente día 11, en citado local, misma hora e idéntica Presidencia, se celebrará Consejo de Guerra para ver y fallar la causa sumarísima n.º 268-41 contra Indalecio Mugarra Llano, por el delito de desertión al extranjero, actuando el mismo Consejo que en el día anterior, con la variación del defensor que será el Teniente de Infantería don Daniel Muñoz Gandía.

Igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa Sumarísima n.º 316-41 contra José Fernández Casares, por el delito de amenaza a funcionarios del Estado y contra la seguridad del Estado, actuando el mismo consejo que en el anterior, con la variación del defensor que será el Teniente de Infantería don Esteban Fernández Fernández.

Al siguiente día 12, en citado local, misma hora e idéntica Presidencia, se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa Sumarísima n.º 3-38 contra Mariana Gómez Arias, Blás Aja Diego, José Brizuela Martínez, Juan Cruz Fuenturda, Eulogio N. Sáinz Maza, Eliseo J. Murga Mardonés y Rosario Velasco Arnáiz, por adhesión a la rebelión, actuando el mismo Consejo que el del día anterior, con la variación del Juez y Defensor que serán, el Capitán de Infantería Juez Instructor n.º 2 de la plaza don Antonio Ruiz Alvarez y el Coronel de Infantería don Carlos Quintana Palacios; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa Sumarísima n.º 53-41 contra Lamberto Ortega Pérez, por robo a mano armada, actuando el mismo Consejo que en el anterior.

Al siguiente día 13, en citado local, misma hora e idéntica Presidencia se celebrará Consejo de Guerra para ver y fallar la Causa Sumarísima n.º 121-41 contra Luis Rodríguez Cordero, por lesiones graves, actuando el mismo Consejo que el del día anterior con la variación del Defensor que será el Teniente de Caballería don Luis Martínez Alonso; igualmente y a continuación se celebrará Consejo de Guerra para ver y fallar la causa Sumarísima n.º 195-41 contra Serapio Bilbao Monasterio por auxilio a la rebelión, actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la variación del Defensor que será el Tte. de Infantería don Luis García Castillo; igualmente y a continuación se celebrará Consejo de Guerra para ver y fallar la Causa Sumarísima n.º 160-41 contra Eleuterio Hernando Merino, Emeterio Arribas Diez, Honorato Lara Abad, Celestino Barriuso Ortega y Crispín Abad Blanco, por auxilio a la rebelión actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la variación del Juez y Defensor que serán el Tte. de Infantería Juez Instructor n.º 4 de la Plaza don Leandro Pérez Ortiz y el Tte. de la misma arma don Rafael Santamaría Santamaría.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 566 del Código de Justicia Militar, se invita a todos los Sres. Jefes y Oficiales francos de Servicio, para que concurren a los precedentes actos.

ADICION A LA ORDEN DE LA PLAZA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1941.
=====

49

Como amplia cion a la orden de la Plaza del dia 30 de Noviembre ppdo., queda rectificadada la misma en el sentido de que los Capitanes que actúan como vocales de los Consejos de Guerra que en lla se citan, DON FELIPE NUÑEZ QUINTANA, y DON RAFAEL PEREZ SANCHEZ, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilizacion num. 31, serán sustituidos por los de igual empleo DON JOSE NAVAREZ MENDIZABAL Y DON PEDRO MARTINEZ MIMON, con destino en el Regimiento de Infanteria num. 22.

El General Gobernador Militar.- TELLA.- Rubricado.



Telegrama Oficial por Correo

Burgos 9 de Diciembre de 1941

Sección 51.-41
Of. Consejos Guerra
Ordinarios, Burgos
Número 41

Capitán General

a

Er. Capitán de Art. Don Dacio Gonzalez Valladolid
Juez Instructor Militar nº 2.

Con esta fecha digo al Er. Teniente Coronel de Artillería DON Carlos Ayarich Muñoz de Baena, Presidente de los Consejos de Guerra Ordinarios de esta Plaza lo que

me ampliación a la adición de la Orden de la Plaza de 30 de Abril. updo. pongo en el conocimiento de quedar sin efecto el nombramiento del Capitán de Artillería Don Pedro Martínez Millón, en sustitución del Capitán de igual Arma D. Rafael Perez Sanchez, quien se sustituido por el Capitán de la misma Arma D. Antonio Garcia del Olmo, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización nº 31."

Lo que le comunico para su conocimiento y debida consideración en las respectivas causas.

Transmítase

De Orden de S.E.

Itte. Coronel Jefe de E.M. Acctal

Quías y Levis





S/

SECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

BURGOS

Núm. 8891

Acuso recibo a su escrito de fecha 2 del actual, debiendo manifestarle que el Agente de 2ª clase, afecto a esta plantilla DON JOSE ANGULO ORTIZ, ha quedado enterado de que el día diez de los corrientes y hora de las diez de la mañana, deberá comparecer en el Cuartel de San Marcial nº 22, como testigo en el Consejo de Guerra que ha de ver y fallar la Causa Sumarísima nº 196-41 contra ALEJANDRO NIEVA SAJA.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos 4 de noviembre de 1.941.

El Comisario - Jefe.



Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar nº 2

BURGOS

PROVIDENCIA) Miranda de Ebro cuatro Dibre 1941.
JUEZ
Sr. UNCETA.) cibido el presente por correo, cumpla

mentese en forma y hecho devuelvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma dicho Sr. Juez de que certifico.



Juan Unceta

Luis Villan

NOTIFICACION: Teniendo en mi presencia a D. Pedro Aragues Murillo y a D. Esteban Angulo Vesga les hice saber por integra lectura el contenido del oficio recibido, citandoles a sus efectos y haciendoles las advertencias legales quedaron enterados firmando conmigo Secretario, doy fé.

Esteban Angulo Vesga

Pedro Aragues
Luis Villan

PROVIDENCIA JUEZ S.º) En la Plaza de Burgos a dos de diciembre de mil
GONZALEZ VALLADOLID) novecientos cuarenta y uno.

Cursese oficio al Sr. Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Plaza, a fin de que por Fuerzas a sus ordenes sea trasladado a disposicion del Consejo de Guerra ordinario de plaza que se ha de reunir para ver y fallar las presentes actuaciones, al en cartado en las mismas desde la prision de esta Plaza donde se halla recluido, dando a conocer esta al Director de la Prision.

Lo mando y firma S. Sa y yo el Secretario

Doy fé.

DILIGENCIA) Seguidamente cumplimentado. Doy Fé.

PROVIDENCIA JUEZ S.º) En la plaza de Burgos a dos de diciembre
GONZALEZ VALLADOLID) de mil novecientos cuarenta y uno.

Interésese por conducto reglamentario la comparecencia ante el Consejo de los testigos que solicita el Fiscal en su informe, remitiendo a tal fin oficio al Juez Municipal de Miranda de Ebro, al objeto de que se sirva notificar lo que se interesa a los vecinos, de aquella ESTEBAN ANGULO VESGA, comerciante y PEDRO A. AGUIES MURILLO citando a JOSE ANGULO CORTIZ, agente de policia, por conducto de la Comisaria de esta plaza, rogandoles de ello acuse recibo.

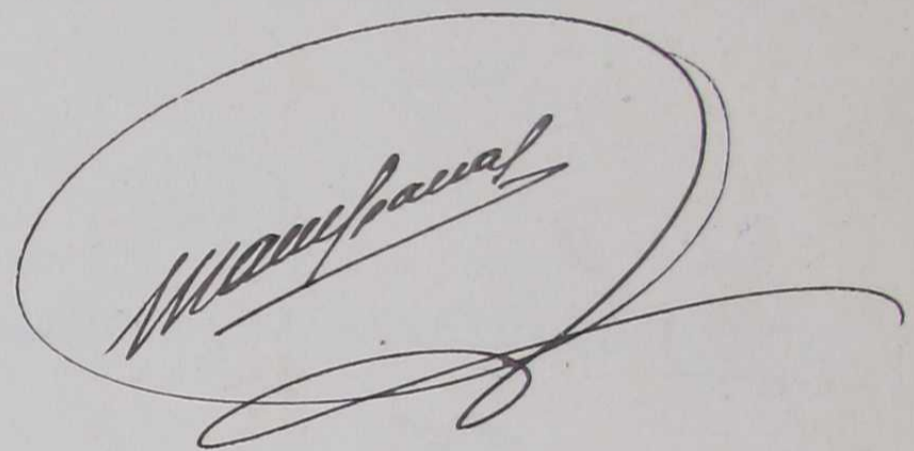
Lo proveyo y firma S. Sa de todo lo que yo el Secretario

Doy fé.

DILIGENCIA) Cumplimentado. Doy fé

88888888

DILIGENCIA D^a UNION) Estiendo la presente yo el Secretario para
hacer constar que se une con ansiedad, Oficio recibido de la
Comisaria de Investigacion y Vigilancia de esta Plaza y otro
recibido del Juzgado Municipal de Miranda, en el que participan
haber notificado en legal forma la comparcencia ante el con-
sejo de guerra de los testigos Esteban Angulo Vesga, Pedro Ara-
gues Murillo y el Agente de policia Sr. Jose Angulo. Y para que
conste firma la presente en la Plaza de Bur os a seis de Diciem-
bre de mil novecientos cuarenta y uno.



Manuel

ACTA DE CELEBRACION DE CONSTITUCION DE GUERRA ORDINARIO DE PLAZA.-) En la plaza de Burgos, siendo las de mil novecientos cuarenta y uno, y en el Salon de Actos del Regimiento de Infanteria de San Marcial No 22, se reunió el Consejo de Guerra de Plaza Ordinario, para ver y fallar la causa no 196/41, insinuada contra el procesado ALEJANDRO NUEVA SAJA, por el delito de adhesión a la rebelión.

Constituyen el Tribunal, como Presidente el Teniente Coronel de Artillería DON CARLOS AYMERICH MUÑOZ DE BATNA, como vocales, los capitanes DON PEDRO MARTINEZ MINON, del Regimiento de Infanteria no 22, DON VICENTE DIAZ CARBAJO, del mismo Regimiento, DON JOSE NAVARRETTA MENCHIA DEL OLMO, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización no 31, DON FEDERICO CUENCA ROMERO, del Regimiento de Artilleria no 63, y como vocal ponente DON LUIS SANTIAGO IGLISIAS, oficial de Honorífico del C.J.M., y como Fiscal, el jurídico de la Región, actuando como Defensor el Capitán de Artilleria DON JULIO PRATS GARCIA DEL BUSTO, hallándose presente el procesado.

Leído el apuntamiento por el Sr. Juez, se dió cuenta de la causa en Audiencia pública, y acto seguido se concedió la palabra al Sr. Fiscal, el que solicita la comparecencia de los testigos PEDRO ARAGUES JOSE ANGULO ORTIZ y ESTEBAN ANGULO; interrogado el primero de ellos por el Sr. Fiscal despues de juramentado con arreglo a su clase, manifiesta que conoce al procesado ALEJANDRO NUEVA SAJA, y que este le sacó de su casa detenido, siendo en aquel momento cuando recibió un tiro por detrás, no pudiendo afirmar si era el autor del mismo el procesado; y que tanto él como los que le acompañaban eran de los mas destacados izquierdistas de la localidad. El mismo testigo es interrogado por el Señor Ponente, quien a sus preguntas manifiesta que ignora que el que el hermano haya sido condenado, y que no puede decir quien fué el que efectuó el disparo. El segundo de ellos, es tambien interrogado por el Sr. Fiscal, quien a sus preguntas, declara: que conoce al procesado, y que es él, quien subió a su domicilio pidiéndole armas, registrando toda la casa; a otras preguntas que le son dirigidas manifiesta, que solo fueron objetos de malos tratos de palabra. Este mismo testigo a preguntas del Sr. Defensor, manifiesta, que ignora si el hermano del procesado, fué o no juzgado. Seguidamente fue interrogado por el Sr. Ponente, a quien contesta, que no presencié la herida del Sr. Aragues. Acto seguido, comparece el tercer testigo, quien se expresa en la siguiente forma; a preguntas que le son dirigidas por el Sr. Fiscal, Defensor, Presidente y Vocal Ponente, correlativamente: que conoce al procesado y a su hermano, afirmando que el procesado, fue quien le sacó de su domicilio con direccion a la Plaza, y que al oír los tiros que provocaron la entrada de las Fuerzas Nacionales, huyeron, añadiendo que no sabe quien hirió al Sr. Aragues, y que no fueron objetos de malos tratos. Nuevamente interrogado por el Sr. Fiscal, contesta, que no había Jefe en la banda que fué a detenerle.

A continuacion penetró en la sala la testigo JUANA MOTRUFLA, interesada por el Sr. Defensor, a quien a preguntas del mismo, manifiesta, que asistió al encartado el día 18 de Julio, en cuya fecha guardaba cama, por encontrarse indispuesto por una colitis.

Después de oídos los testigos, fueron relatados los hechos por el Sr. Fiscal, el que solicita para el encartado la pena de TRIN-TA AÑOS DE RECLUSION MAYOR, por el delito de adhesión a la rebelión, previsto en el artículo 237 y 238 del Código de Justicia Militar.

(Haciendo resaltar que el procesado iba con su hermano Juan)
El Sr. Defensor, pone en relieve, despues de formulada su defensa que su patrocinado, fue detenido junto con su hermano, y puesto en libertad, por lo que se demuestra, no era él el responsable de los

hechos que se le acumulan; y que el procesado, por su propia voluntad, se presentó a las autoridades, solicitando se le ABSUELVA LIBREMENTE.

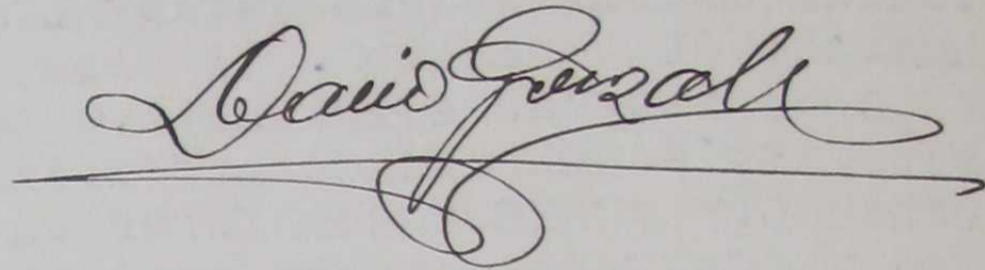
Interrogado el procesado por el Sr. Presidente, por si tenia que alegar algo en su defensa, manifiesta, que no; quedando seguidamente reunido el Consejo, en sesion secreta, para deliberar y dictar sentencia.

Y para que conste, y en cumplimiento a lo preceptuado en el articulo 585 del Código de Justicia Militar, extendiendo la presente acta con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la Plaza de Burgos, fecha ut supra.

Vº Bº
El Sr. Presidente.



El Jue. Instructor



S E N T E N C I A

En la plaza de Burgos a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, reunido el Consejo de guerra ordinario de plaza para ver y fallar la causa sumarísima nº 196 de 1941, instruída por el su-
VA SAJA, de 25 años de edad, soltero, pescador, natural de Cenicero (Lo-
Juez Instructor y oídos los informes de la acusación y de la defen-
sa, así como los testigos que depusieron en el acto de la vista y el
encartado, y

RESULTANDO que el procesado, de antecedentes marxistas bastantes des-
tacados, al tenerse noticia en la villa de Miranda de Ebro de haberse
iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, se lanzó a la calle armado y
formó parte de los grupos de revoltosos que intentaron oponerse a a-
quél, y más concretamente del que registró minuciosamente el domici-
lio y establecimiento del comerciante D. José Angulo Calle, al cual y
a sus familiares detuvieron con fines siniestros, que no llegaron a
verificar por la oportuna llegada de las fuerzas nacionales. (fº 12)

Igualmente el procesado se hallaba en el grupo que en el mismo día
19 de julio de 1936 se apoderó violentamente sacándole de su casa del
médico de la indicada localidad Don Pedro Aragüés, al que ocasionaron
lesiones de mucha gravedad, de las que curó con defecto y deformidad,
y si bien no hay clara constancia de que el Nieva ejerciera violen-
cia en la persona del Sr. Aragüés, éste señor afirma rotundamente que se
hallaba entre sus agresores. (fº 30).

Con posterioridad a estos acontecimientos el encartado ha perma-
necido oculto y en circunstancias no bien determinadas, hasta que el
8 de marzo del año en curso efectuó voluntariamente su presentación
en la Comisaría de Policía de esta capital. HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO que los expresados hechos son constitutivos de un delito
consumado de adhesión a la rebelión, previsto y sancionado en los ar-
tículos 237 y 238 del Código de Justicia militar, del que es autor
responsable el procesado, sin que concurren circunstancias modificati-
vas de responsabilidad.

CONSIDERANDO que con arreglo a lo prevenido en la instrucción sexta
de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1940, u-
na vez dictada sentencia se elevará la oportuna propuesta de conmuta-
ción de pena, si procediere, y en el presente caso habrá también de te-
nerse en cuenta la norma octava de la propia disposición.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás aplicables de
los Códigos castrense y penal común y los bandos dictados por la Au-
toridad militar,

FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos al procesado ALEJANDRO
NIEVA SAJA a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR y accesorias
legales correspondientes, abonándosele para el cumplimiento de la pena
todo el tiempo que hubiere estado privado de libertad por esta causa.
Se llama respetuosamente la atención de la Autoridad Judicial acer-
ca de lo dispuesto en los artículos 37 y 44 de la ley de 9 de febre-
ro de 1939 sobre responsabilidades políticas.

Pues así por esta nuestra sen-

tencia lo pronunciamos y firmamos en la plaza y fecha expresadas.

Consejo de Guerra

Pedro Sotomayor

Federico Cuervo

Porriñares

Antonio Comas

J. P. P. P.

PROPUESTA DE CONMUTACION DE PENA

Excmo. Sr.:

El Consejo de guerra, en cumplimiento de lo mandado en la instrucción sexta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1940 y teniendo tambien en cuenta la octava de la misma, tiene el honor de proponer a V.E. que la pena de TREINTA ANOS DE RECLUSION MAYOR impuesta en la anterior sentencia al procesado ALEJANDRO NIEVA SAJA, le sea conmutada por la de VEINTE ANOS Y UN DIA de igual reclusión, como comprendido por adecuación en el grupo tercero, nº 17, de la repetida Orden.

Burgos 10 de diciembre de 1941.

Excmo. Sr.

Consejo de Guerra

Pedro Sotomayor

Federico Cuervo

Porriñares

Antonio Comas

J. P. P. P.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DE LA SENTENCIA PROVISIONAL AL ENCARTADO) En la Plaza de Burgos a diez de renta y uno. Diciembre de mil novecientos cua

Extiendo la presente yo, el Secretario, para hacer constar, que teniendo a mi presencia al procesado en las presentes actuaciones, guerra Ordinario de Plaza, haciendole saber que la misma, no es firme, hasta que no reciba la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General de esta Region Militar. Y para que conste firma congo

Doy fé.

Alexandro *Mansueta*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DE LA SENTENCIA) En la plaza de Burgos a PROVISIONAL AL SR DEFENSOR Y FISCAL.-----) Diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que teniendo a mi presencia a los Sres. Defensor y Fiscal, les di lectura integra de la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra Ordinario de plaza, por si tuvieran que promover recurso de apelacion contra la sentencia deitada.

Y en prueba de ello firman congo de lo que

certifico.

Habermundo *Julio*

PROVIDENCIA JUZ SR) En la Plaza de Burgos a diez de diciembre de mil GONZALEZ VALLADOLID.-) novecientos cuarenta y uno.

En cumplimiento a lo que preceptua, el articulo 597 del C.J.M. hagase entrega de las presentes actuaciones, a la Secretario de Justicia de Capitania General de esta Region Militar.

Lo mando y firma S.S de todo lo cual yo el Secretario

Doy fé.

Sanchez *Mansueta*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION) Extiendo la presente yo, el Secretario, para hacer constar, que con esta fecha hago entrega de las presentes actuaciones que constan de 56 folios utiles, sin las cubiertas, a la Secretaria de Justicia de esta Region Militar. Y para que conste firmo la presente en la Plaza de Burgos a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Mansueta

Burgos 13 Diciembre 1941.

Pase a mi Auditor para que emita el correspondiente dictamen.

El Capitán General

P. A. EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO

[Handwritten signature]

AUDITORIA DE LA 5ª REGION	
Categoría	
CRIMINALES	
Nº	51467
Fecha	15.12.41

87

A.B.

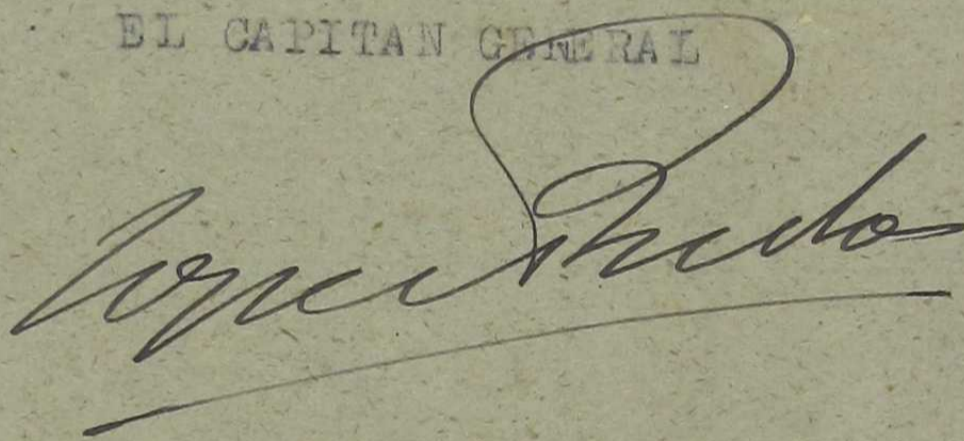
Ref.S.196-41

ALEJANDRO NIEVA SAJA

Bargos 9 de Enero de 1942.

DECRETO: De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, apruebo en un todo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de esta Plaza, condenando al procesado ALEJANDRO NIEVA SAJA, a la pena de treinta años de reclusion mayor y acceso a las legales correspondientes, siéndole de abono todo el tiempo que hubiera estado privado de libertad por esta causa, habiendo tenido en cuenta para ello que al iniciarse el Movimiento se lanzó a la calle armado, registrando el domicilio de D. Jose Angulo al que detuvo con propósitos siniestros que no llevo a cabo por causas ajenas a su voluntad, e intervino igualmente en la detencion de otro vecino a quien se ocasionaron lesiones de gravedad, sin que conste ejerciera violencia en dicha persona, cuya sentencia la declaro firme y ejecutiva. Pasen para cumplimiento, notificacion y demas tramites de ejecucion de sentencia, asi como cumplimiento del Otrosi, al Juzgado de Ejecuciones de esta Plaza.

EL CAPITAN GENERAL



87

N. 51467-1a

S.º O. n. 196-41
Burgos

Excmo. Señor.

RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra reunido para ver y fallar la presente causa ha dictado sentencia condenando al procesado, ALEJANDRO NIEVA SAJA, a la pena de TREINTA AÑOS de reclusión mayor y accesorias legales correspondientes, siéndole de abono todo el tiempo que hubiere estado privado de libertad por esta causa, habiendo tenido en cuenta para éllo, que al iniciarse el Movimiento se lanzó a la calle armado, registrando el domicilio de D. José Angulo al que detuvo con propósitos siniestros que no llevón a cabo por causas ajenas a su voluntad, e intervino igualmente en la detención de otro vecino a quien se ocasionaron lesiones de gravedad, sin que conste ejerciera violencia en dicha persona.

RESULTANDO: Que en la tramitación del procedimiento se han observado las normas reglamentarias y que en los resultandos de la sentencia se hallan relatados los hechos sobre los que se basan los fundamentos legales de la misma.

CONSIDERANDO: Que examinada la sentencia citada no se observa que el Consejo haya incurrido en error manifiesto en la apreciación de la prueba unida a los autos, habiendo calificado con acierto los hechos delictivos y fijada la pena correspondiente a los mismos dentro de los límites para ellos señalados.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO: Que al no encontrarse en el fallo dictado vicio alguno de nulidad y no adoleciendo este de injusticia notoria proceda su aprobación.

Visto lo dispuesto en el artículo 596 y demás pertinentes del Código de Justicia Militar.

Procede que V. E. apruebe la sentencia dictada haciéndola de esta forma firme y ejecutiva, y de acordar de conformidad, la causa volverá al Juez de Ejecuciones de la plaza, para cumplimiento, notificación y demás trámites de ejecución de sentencia, debiendo deducirse un testimonio para su remisión al Registro Central de Penados y Rebeldes, y otro para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar, conforme al n.º 12 del artículo 28 del repetido Código de Justicia Militar.

V. E. no obstante acordará.

Burgos 30 de Diciembre de 1941

Excmo. Señor.

EL AUDITOR, Acctal.



Julian Piquero del...

OTROSI.....

....DIGO: Es procedente, igualmente, que V. E. ordene al Juez de Ejecuciones remita el oportuno testimonio al Tribunal Regional de Responsabilidades Polpíticas correspondiente, a los efectos prevenidos en la Ley de 9 de Febrero de 1959.

V.E., no obstante, acordará.
Fecha ut supra.

Excmo. Sr
EL AUDITOR ACCTAL.

Julian Trigueros del...



Nº 51467-1a
Sum. 196-41
Burgos.

Cuerpo de Ejército de Navarra

- 1. ENE.

ENTRADA

Excmo. Sr.:

Vista la adjunta propuesta de conmutación de pena, que vá unida a los autos, formulada por el propio Consejo de Guerra, de conformidad de 1940, según la cual la pena de TREINTA AÑOS de reclusión mayor impuesta en la sentencia al condenado ALEJANDRO NIEVA SAJA, deberá ser sustituida por la de VEINTENAÑOS Y UN DIA de igual reclusión, quedando las accesorias correspondientes, procede que V.E. acuerde su aprobación, con la cual la pena conmutada quedará firme y ejecutoria, sin necesidad de remitir la propuesta a la Superioridad.

Si V.E. decreta de conformidad, deben pasar las actuaciones al Juzgado de Ejecuciones de la plaza de Burgos, a los fines de notificación, liquidación de condena y extracción y curso de los correspondientes testimonios.

V.E., no obstante, acordará.

Burgos, 30 de Diciembre de 1941.

Excmo. Sr.

EL AUDITOR ACCTAL.



Juan Triguero del Valle

A.B.

Ref.S.196-41

ALEJANDRO NIEVA SAJA

Burgos 5 de Enero 1942,

DECRETO: De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, apruebo en un todo la propuesta de conmutación de pena que se formula a favor del penado ALEJANDRO NIEVA SAJA, según la cual la pena de treinta años de reclusión mayor impuesta en la sentencia al condenado dicho, será sustituida por la de veinte años y un día de igual reclusión, la que declaro firme y ejecutiva. Pasen para cumplimiento al Juzgado de Ejecuciones de esta Plaza.

EL CAPITAN GENERAL

Juan Triguero del Valle

90
 DON JOSÉ QUINDÓS RODRIGUEZ, Capitán del Cuerpo de Caballería, y Juez Instructor del Juzgado Militar de Ejecuciones de esta Plaza.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario, designo al Cabo de Infantería, Pedro de Simón Ruiz, quien despues de comparecer a mi presencia manifestó no tener incomantibilidad que le impida su ejercicio y juro cumplir bien y fielmente, firmando, de conformidad en Burgos a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y Dos.

José Quindós

Pedro de Simón Ruiz

PROVIDENCIA JUEZ.
 SR.
 QUINDÓS RODRIGUEZ.

En Burgos diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente causa, registrese.

Notifiquese en legal forma al encartado ALEJANDRO NIEVA SAJA, el Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor y Decreto del Excmo. Sr. Capitán General Jefe del Cuerpo Ejercito de Navarra.

Encontrándose el mismo al Prisión Provincial de esta Plaza, constituyase este Juzgado en la misma, a fin de dar cumplimiento a la notificación del encartado.

Extraigase la correspondientes liquidación de condena, uniéndola a los autos, y deduciendo un testimonio de la misma se remitirá junto con el correspondiente testimonio de sentencia al Sr. Director de la Prisión Provincial.

Deduzcanse los correspondientes testimonios, para su remisión al Consejo Supremo de Justicia Militar y Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas correspondiente.

Igualmente se remitirá la correspondiente ficha al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Quindós

Pedro de Simón Ruiz

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.

P. de Simón Ruiz

NOTIFICACIÓN A ALEJANDRO NIEVA SAJA.

En Burgos y en la Prisión Provincial, con la misma fecha, yo el Secretario teniendo a mi presencia al consignado al margen le notifiqué por lectura íntegra y entrega de la copia literal del Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor y Decreto del Excmo. Sr. Capitán General Jefe del Cuerpo Ejercito de Navarra, dándose por notificado y enterado firma, doy fé.

Alejandro Nieva

Pedro de Simón Ruiz

91

Liquidación del tiempo de condena del acusado en S.º de 195-61
Alejandro Olvera Saja por delito de Admisión a la Rebelión

Fue reducido a prisión el día 8 de marzo de 1961

Se hizo ejecutoria la sentencia el 5 de Enero de 1962

Ha sido condenado a la pena veinte años y un día y mayor

Tiempo que ha estado en prisión y que se le abona 303 días

Le resta cumplir la pena, mediante el abono indicado 19 años 62 días

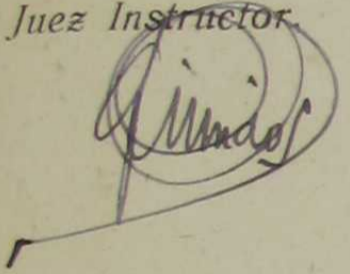
AÑOS	MESES	DIAS
<u>19</u>		<u>366</u>
<u>00</u>		<u>303</u>
<u>19</u>		<u>066</u>

Deja extinguida la condena el día 1 de marzo de 1961

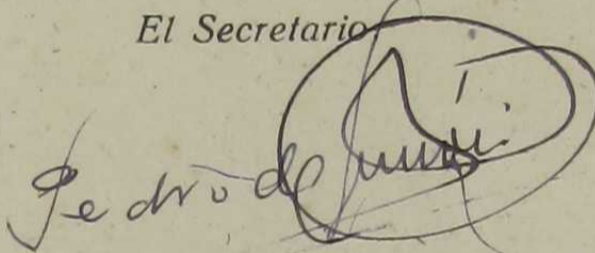
Burgos 12 de Enero de 1942

V.º B.º

El Juez Instructor



El Secretario



92

A.B.

Ref. S. 196-41

Burgos 2 de Febrero de 1942.

Alejandro Nieva Saja

Decreto: De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, pasen las presentes actuaciones a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región, para cumplimiento del trámite de estadística, volviendo después a la Auditoría de esta Región para que se proceda a su archivo.

El Capitán General
P. A. EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO

[Handwritten signature]



de.º 163
3 Febrero 1942

RECIBO
1942

Provincial
de
BURGOS.

90

! VIVA ESPAÑA !

195

Tengo el honor de participar a V.S. haberse recibido testimonio de sentencia y liquidación de condena correspondiente al detenido en este Establecimiento Penitenciario ALEJANDRO NIÉVA SAJA, por el sumarisimo número 196/41 sobre ADHESION A LA REBELION, y por el que se le condena a la pena de VEINTE ANOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR.-

DIOS salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 12 de Enero de 1.942.-
EL DIRECTOR,



Manolo Morrison

Juez del Juzgado Militar de Ejecuciones de

BURGOS.-



Capitanía General de la 6.ª Región
y
Cuerpo de Ejército de Navarra

ESTADO MAYOR

Sección 5.ª

Núm.

Ref.ª S.º. 196-41.

Alejandro
Vieva
Saja.

93

Para su constancia en las actuaciones, acúsole recibo de su oficio de fecha 12 actual, en la que me remite testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra Alejandro Vieva Saja, para su curso al C. S. de J. M.

Dios guarde o V. S. muchos años.

Burgos 20 de Enero

de 194 2.

De Orden de S. E.

El Tte. En Coronel Jefe de E. M. Acctal.

[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor Militar n.º de Ejecuciones.

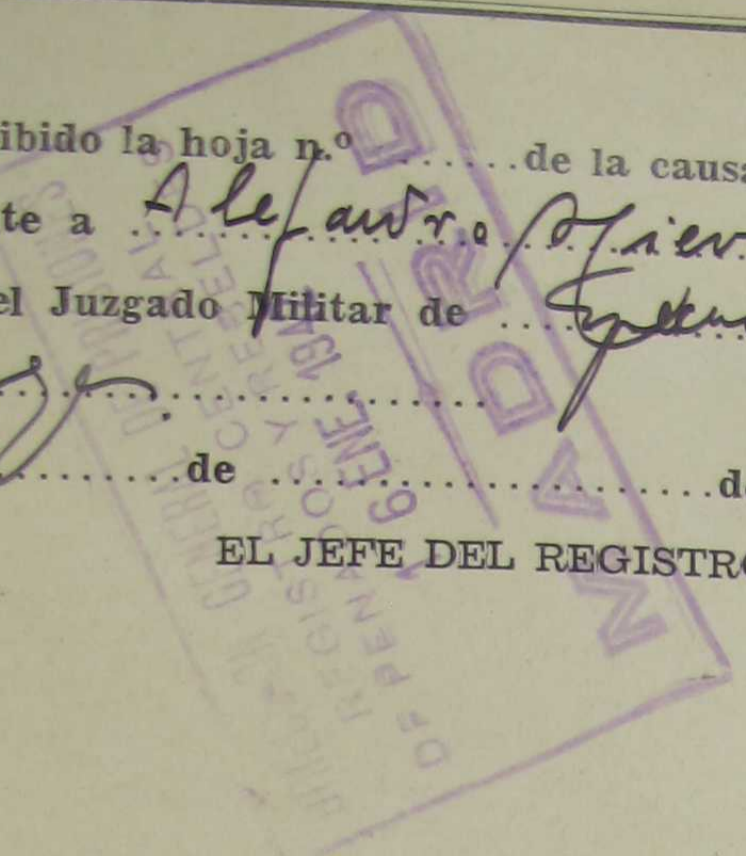
Plaza

99

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 126-41
correspondiente a Alejandro Pajera Lafá
procedente del Juzgado Militar de Esmeraldas
Buzo

..... de de 19....

EL JEFE DEL REGISTRO



PROVIDENCIA JUEZ
SR.
QUINDÓS RODRIGUEZ.

En la Plaza de Burgos a ventidos de enero de mil no-
vecientos cuarenta y dos.

Habiéndose cumplimentado cuanto se ordenaba en la pre-
sente, remitase al Excmo. Sr. Capitán General Jefe del Cuerpo de Ejército
de Navarra, con atento oficio a los fines procedentes."

Lo mandó y firma S' S. doy fé.

Quindós
Jedro de Jirivari

INTEGENCIA. -Seguidamente se hace entrega de la presente en la Sección
de Justicia la cual está compuesta de 91 folios, doy fé.

Jedro de Jirivari

Burgos...



... gos 24 de Enero de 1942
Pase a mi Auditor para dictamen

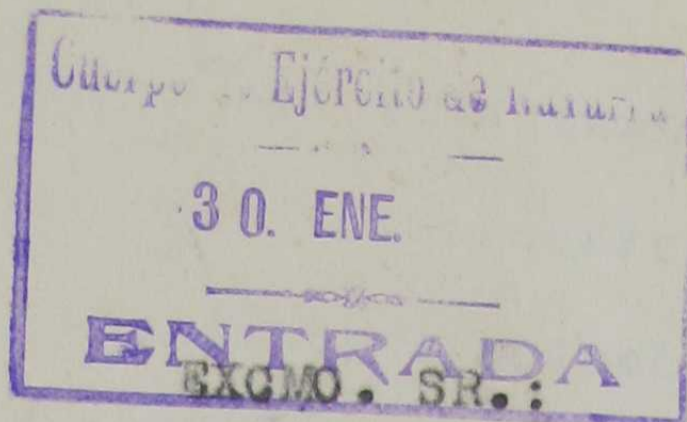
El Capitán General

P. A. EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO

[Handwritten signature]

INSTITUTO CUERPO DE MEDICINA	
N.º	1677
Fecha	ENE 1942

Número 1677-1º
Sum. nº 196-41
Burgos.



Practicadas las diligencias de ejecución, procede pase lo actuado a la Fiscalía Jurídico-Militar de la Región para cumplimiento del trámite de estadística, con posterior archivo provisional en esta Auditoría hasta que pueda efectuarse el definitivo donde se designe.

V.E., no obstante, acordará,

Burgos, 29 de Enero de 1942.



Excmo. Sr.
EL AUDITOR ACCTEL.

[Handwritten signature]

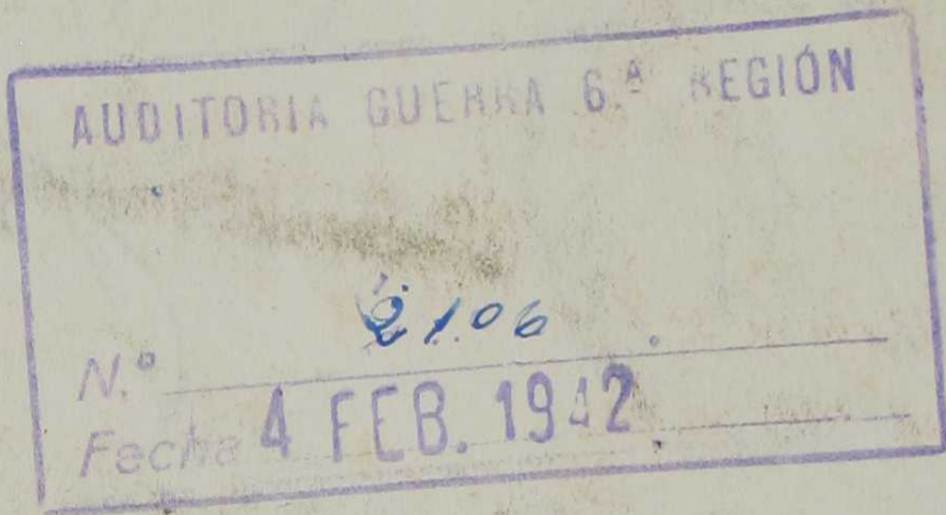


Excm. Sr

Cumplidos los trámites de estadística en
estas actuaciones, tengo el honor de comunicarle
los efectos procedentes.

Burgos 3 de febrero de 1942

El Fiscal,
J. G.



P. 163

Modelo núm. 1

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 6^a

Año de 1942

Causa núm. 186/41 por el delito Adhesión a la rebelión

Datos relativos al procedimiento																																		
Resolución de la causa.	<table border="0"> <tr> <td>Sobreseimiento.</td> <td>Definitivo</td> <td>Por fallecimiento</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Provisional</td> <td>Por otros motivos</td> </tr> <tr> <td>Sentencia.</td> <td>Tribunal que la dictó</td> <td><u>C. 9.ª de Sub. J. (fol. 85 a 88)</u></td> </tr> <tr> <td></td> <td>¿De conformidad con el fiscal?</td> <td><u>si</u></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Penas o penas impuestas al reo</td> <td><u>30 años r. mayor</u></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Absolución</td> <td></td> </tr> <tr> <td>¿Fué sumarísimo el procedimiento?</td> <td></td> <td><u>si</u></td> </tr> <tr> <td>Tiempo invertido en la tramitación</td> <td>Menos de seis meses</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>De seis meses a un año</td> <td><u>si (fol. 1 a 88)</u></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Más de un año</td> <td></td> </tr> </table>	Sobreseimiento.	Definitivo	Por fallecimiento		Provisional	Por otros motivos	Sentencia.	Tribunal que la dictó	<u>C. 9.ª de Sub. J. (fol. 85 a 88)</u>		¿De conformidad con el fiscal?	<u>si</u>		Penas o penas impuestas al reo	<u>30 años r. mayor</u>		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión			Absolución		¿Fué sumarísimo el procedimiento?		<u>si</u>	Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses			De seis meses a un año	<u>si (fol. 1 a 88)</u>		Más de un año	
Sobreseimiento.	Definitivo	Por fallecimiento																																
	Provisional	Por otros motivos																																
Sentencia.	Tribunal que la dictó	<u>C. 9.ª de Sub. J. (fol. 85 a 88)</u>																																
	¿De conformidad con el fiscal?	<u>si</u>																																
	Penas o penas impuestas al reo	<u>30 años r. mayor</u>																																
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión																																	
	Absolución																																	
¿Fué sumarísimo el procedimiento?		<u>si</u>																																
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses																																	
	De seis meses a un año	<u>si (fol. 1 a 88)</u>																																
	Más de un año																																	
Resoluciones recaídas respecto a los procesados																																		
Sobreseimiento provisional	<table border="0"> <tr><td>Jefes y oficiales</td><td>.....</td></tr> <tr><td>Clases</td><td>.....</td></tr> <tr><td>Tropa</td><td>.....</td></tr> <tr><td>Paisanos</td><td>.....</td></tr> </table>	Jefes y oficiales	Clases	Tropa	Paisanos																									
Jefes y oficiales																																	
Clases																																	
Tropa																																	
Paisanos																																	
Sobreseimiento definitivo por muerte	<table border="0"> <tr><td>Jefes y oficiales</td><td>.....</td></tr> <tr><td>Clases</td><td>.....</td></tr> <tr><td>Tropa</td><td>.....</td></tr> <tr><td>Paisanos</td><td>.....</td></tr> </table>	Jefes y oficiales	Clases	Tropa	Paisanos																									
Jefes y oficiales																																	
Clases																																	
Tropa																																	
Paisanos																																	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	<table border="0"> <tr><td>Jefes y oficiales</td><td>.....</td></tr> <tr><td>Clases</td><td>.....</td></tr> <tr><td>Tropa</td><td>.....</td></tr> <tr><td>Paisanos</td><td>.....</td></tr> </table>	Jefes y oficiales	Clases	Tropa	Paisanos																									
Jefes y oficiales																																	
Clases																																	
Tropa																																	
Paisanos																																	
Sentencia absolutoria	<table border="0"> <tr><td>Jefes y oficiales</td><td>.....</td></tr> <tr><td>Clases</td><td>.....</td></tr> <tr><td>Tropa</td><td>.....</td></tr> <tr><td>Paisanos</td><td>.....</td></tr> </table>	Jefes y oficiales	Clases	Tropa	Paisanos																									
Jefes y oficiales																																	
Clases																																	
Tropa																																	
Paisanos																																	
Sentencia condenatoria	<table border="0"> <tr><td>Jefes y oficiales</td><td>.....</td></tr> <tr><td>Clases</td><td>.....</td></tr> <tr><td>Tropa</td><td>.....</td></tr> <tr><td>Paisanos</td><td>.....</td></tr> </table>	Jefes y oficiales	Clases	Tropa	Paisanos																									
Jefes y oficiales																																	
Clases																																	
Tropa																																	
Paisanos																																	
Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos																																		
Clases y número de los corregidos	<table border="0"> <tr><td>Jefes y oficiales</td><td>.....</td></tr> <tr><td>Clases</td><td>.....</td></tr> <tr><td>Tropa</td><td>.....</td></tr> </table>	Jefes y oficiales	Clases	Tropa																											
Jefes y oficiales																																	
Clases																																	
Tropa																																	

Burgos 3 de Febrero de 1942

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

[Handwritten signature]

P. 163

Modelo núm. 2

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región *Q.*

Año de 19 *42*

Sumario núm. *196/41* contra *Alejandro Sierra Laja*

por el delito de *Adhesión a la rebelión*

Hoja correspondiente al condenado *expresado*

Datos comunes a todos los condenados

Su sexo	<i>varón</i>
Edad	<i>25 años</i>
Estado	<i>sultero</i>
¿Sabe leer?	<i>si</i>
¿Sabe escribir?	<i>si</i>
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	<i>el delito</i>
Grado de ejecución o delito.	Consumado <i>si</i>
	Frustrado. <i>"</i>
	Tentativa. <i>"</i>
Participación en el delito	Autor. <i>si</i>
	Cómplice. <i>"</i>
	Encubridor <i>"</i>
¿Ha delinquido con anterioridad?	<i>no</i>
Situación del procesado mientras se substanció la causa.	<i>prisión preventiva</i>

Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército.	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y tropa).	Del reemplazo ordinario.
	Del servicio reducido
	Voluntario

Surge 3 de *Febrero* de 19 *42*

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

Esteban Rodríguez

R. 164

Modelo núm. 1

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 6ª

Año de 1942

Causa núm. 169/44 por el delito Rebelión militar

Datos relativos al procedimiento			
Resolución de la causa.	Sobreseimiento.	Definitivo Por fallecimiento Provisional Por otros motivos	<u>si (fol. 30)</u>
	Sentencia.	Tribunal que la dictó ¿De conformidad con el fiscal? Pena o penas impuestas al reo. Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión Absolución	
	¿Fue sumarísimo el procedimiento?		<u>si</u>
	Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses De seis meses a un año Más de un año	<u>si (fol. de 30)</u>
Resoluciones recaídas respecto a los procesados			
Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos		} <u>ninguno</u>
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos		
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos		
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos		
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos		
Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos			
Clases y número de los corregidos	Jefes y oficiales Clases Tropa		

Burgos 3 de Febrero de 1942

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

[Handwritten Signature]